

RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CRÉDITOS TÉCNICOS

Alexandra Ayala Velasteguí

Secretaría Ejecutiva (e) del Consejo de Protección de Derechos

Producción, investigación, aportes, edición y diagramación:

• Equipo Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos:

- o Julio Valdivieso
- o Edgar Andrade
- o Carmen García
- o Cristina Puente
- o Xavier Lupera
- o Tatiana Montalvo
- o Giovanni Pazmiño
- o Margoth Pinto

• World Vision Ecuador:

Esteban Lasso - Director País
Alejandra Almeida - Coordinación de Incidencia y Protección
Juan Francisco Oña - Coordinación de Incidencia y Protección
Verónica Proaño - Equipo de Comunicaciones
Andrea Proaño Celi - Equipo de Comunicaciones

• Equipo consultor:

Alexandra Isabel Moreta Escobar
María de los Ángeles Páez Salvador

Agradecemos a los Consejos Consultivos de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del D. M. de Quito y a las y los actores del Sistema de Protección Integral del D. M. de Quito por sus aportes en la construcción de esta Ruta de Protección de Derechos.

Este documento es de uso público y puede ser citado de la siguiente manera:

CPD (2022). Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del D. M. de Quito.

Construcción de la ruta: 2012

Primera actualización: octubre de 2017

Segunda actualización: septiembre 2022

Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito

www.proteccionderechosquito.gob.ec

Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y Av. 12 de Octubre

consejo@derechosquito.gob.ec

Telf. 255 4062 / 255 1995

Quito – Ecuador

CONTENIDOS

CRÉDITOS	1
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	8
PRESENTACIÓN	10
ANTECEDENTES	12
CAPÍTULO I	15
1.1 Objetivo de la Ruta	15
1.2 Alcance de la Ruta	15
1.3 Limitaciones de la Ruta.....	15
1.4 Metodología empleada en el proceso de actualización de la Ruta	16
1.4.1 Levantamiento de información bibliográfica de fuentes secundarias que orienta la protección integral de derechos de este grupo etario.	16
1.4.2 Participación activa de las entidades de los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral, así como de los titulares de derechos.....	16
1.4.3 Análisis y reflexión sobre las competencias y articulación de los organismos del Sistema de Protección Integral	17
CAPÍTULO II	20
2.1 Análisis de la situación de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito.....	20
Reporte de denuncias por tipos de violencia por año.....	25
2.2 Marco Conceptual.....	26
2.2.1 Doctrina de Situación Irregular	27
2.2.2 Doctrina de Protección Integral	27
2.2.3 Enfoques	29
2.2.4 Violencias.....	31
Tipología de la violencia.....	32
Motivaciones para la violencia	32

2.3 Marco Normativo referencial de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	46
2.3.1 Normativa Internacional.....	46
2.3.2 Normativa Nacional	51
2.3.3 Normativa Local	52
2.4 Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito.....	53
Organismos que Integran el Sistema de Protección Integral -SPI.....	54
2.4.5 Análisis de las competencias de los organismos del Sistema de Protección Integral	54

CAPÍTULO III	58
3.1 Directrices para la implementación de la Ruta.....	58
3.2 Flujos de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito	59
3.3 Descripción de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Paso a paso.	60
3.4 FLUJO 1: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	60
PASO 1 Ruta de Protección de Derechos de NNA	61
PASO 2 Ruta de Protección de Derechos de NNA	62
PASO 3 Ruta de Protección de Derechos de NNA	64
PASO 4 Ruta de Protección de Derechos de NNA	65
Flujo completo de la Ruta de protección de derechos de niñez y adolescencia.	66
3.5 FLUJO 2: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES QUE ESTÁN CUMPLIENDO MEDIDAS O PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS.	68
PASO 1. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos	68
PASO 2. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos	70

PASO 3 Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo

medidas o programas socioeducativos 71

Flujo completo de la Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos 72

Versión resumida para NNA de la Ruta de Protección de derechos..... 74

3.6 Casos de ejemplo para aplicación de la Ruta 74

ANEXO 1. Directorio de los organismos del Sistema de Protección Integral del

Distrito Metropolitano de Quito..... 78

REFERENCIAS 105

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso académico	Contravención que señala a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantienen una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación. (COIP, Art. 154.3.1)
Acoso escolar	Conocido por su terminología en inglés como “bullying”, es una forma de violencia psicológica, verbal o física intencional producida entre pares, de forma reiterada a lo largo de un periodo de tiempo determinado, y que implica un desequilibrio de poder o fuerza. Puede darse tanto en el entorno escolar como a través de medios de comunicación e información electrónica, en cuyo caso se denomina “ciberacoso” (cyberbullying). (MINEDUC, 2016)
Adolescente	Toda persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. (CONA, Art. 4)
Comunidad educativa	Conjunto de personas directamente vinculadas a una institución educativa determinada, con sentido de pertenencia e identidad. Está compuesta por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia o representantes legales, y personal administrativo y de servicio. (LOEI, Art. 15)
Confidencialidad (principio de reserva)	Derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad, lo cual implica que sea consultada y que se cuente con su consentimiento informado para autorizar la divulgación de hechos o relatos privados que afecten o involucren a su familia y entorno. Busca garantizar que la información sea accesible únicamente para el personal autorizado, por seguridad de la víctima, de sus familiares y del proceso, por ello se debe cuidar que no se divulguen datos, relatos o detalles privados de NNA. (MINEDUC, 2015)
Contención emocional	Procedimiento terapéutico encaminado a tranquilizar, estabilizar y evitar el desborde emocional por el cual esté atravesando una víctima. (MINEDUC, 2015)
Contravención	Infracción de acción penal privada que le corresponde únicamente a la víctima, mediante querrela. (COIP, Art. 410)
Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)	Organismo técnico, especializado, inter y multidisciplinario de las instituciones educativas encargado de implementar la atención y velar por el desarrollo integral de las y los estudiantes, con la participación y apoyo de la comunidad educativa; especialmente el acompañamiento de padres y madres de familia, sustentado en el interés superior de la niña o niño como principio, derecho y regla de procedimiento, así como los principios de corresponsabilidad y debida diligencia; y bajo el enfoque de derechos, inclusión, género, intergeneracional, interculturalidad, movilidad, interseccionalidad y plurinacionalidad en garantía de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades. (LOEI, Art. 50.2)
Delito	Toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo y de acción pública. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

Denuncia	Escrito que se presenta ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito. (COIP, Art. 421)
Flagrancia	Delito que se comete en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión sin que haya transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión. (COIP, Art. 527)
Delitos sexuales	Son acciones que atentan contra la intimidad, seguridad, integridad y libertad sexual de las personas, es decir el poder disponer de su propio cuerpo. Las formas en las que se manifiestan más frecuentemente son la fuerza, el abuso, la amenaza y el engaño. (MINEDUC, 2015) En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante, excepto en los casos de personas mayores de catorce años que se encuentren en capacidad de consentir en una relación sexual. (COIP, Art. 175)
Detección	Reconocimiento o identificación de una posible situación de violencia. (MINEDUC, 2015)
Estereotipo	Idea o visión estructurada o preconcebida y generalizada respecto a las características o atributos que presumiblemente posee una persona o grupo humano particular. (MINEDUC, 2015)
Explotación sexual.	Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. (CONA, Art. 69)
Homofobia	Rechazo, repudio o discriminación social y sistemática hacia personas homosexuales o bisexuales. (MINEDUC, 2015)
Infracción penal	Denominación genérica que incluye las contravenciones y los delitos en materia penal. (MINEDUC, 2015)
Inimputabilidad	Condición que establece la no responsabilidad penal de un ilícito cometido por alguien menor de edad, por no estar en condiciones de comprender su accionar o sus consecuencias. Las y los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. (CONA, Art. 305) Niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio – educativas. (CONA, Art. 307)
LGBTIQ+	Sigla que designa los siguientes términos: lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales. Ha sido utilizada como signo de autoidentificación por los colectivos de personas con orientaciones e identidades sexuales diversas, para reivindicar sus derechos. (MINEDUC, 2015)
Machismo	Conjunto de ideas, prácticas y comportamientos ofensivos, violentos y discriminatorios contra el género femenino. Por lo tanto, es un tipo de violencia que discrimina a la mujer o incluso, a las personas con identidades y orientaciones sexuales diversas. (MINEDUC, 2015)
Maltrato	Toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un/a NNA, por parte de cualquier persona; cualquiera que sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. (CONA, Art. 67)

Masculinidades	Promueven la crítica a la masculinidad hegemónica, a la que identifican como responsable de la negación de los derechos de mujeres y hombres, así como la reguladora del mantenimiento de los propios privilegios en desmedro de lo que ella define como normal o patológica. (Soto, 2013)
Mediación escolar	Proceso restaurativo en el que la víctima y la persona agresora se implican activamente en la resolución del conflicto generado por el delito, con la ayuda de una parte mediadora imparcial, que puede ser estudiante o mayor de edad (por ejemplo, docente, directivo o del DECE). (MINEDUC, 2015)
Medidas de protección	Son disposiciones que imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio NNA, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos. (CONA, Art. 215)
Misoginia	Comprende actitudes de aversión, desprecio u odio hacia las mujeres o lo femenino. (MINEDUC, 2015)
Negligencia	Descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con NNA, relativas a la prestación de alimentos, atención médica educación o cuidados diarios; y, su utilización en la mendicidad. Constituye una forma de maltrato. (CONA, Art. 67)
Niña, niño	Toda persona que no ha cumplido doce años de edad. (CONA, Art. 4)
Obligación estatal	Los estados en cumplimiento de sus obligaciones positivas de respetar, proteger, garantizar y promover derechos de NNA. Esto implica la articulación y coordinación de sistemas nacionales de protección especializados y específicos, en un plano horizontal-intersectorial y otro nivel vertical-descentralizado y desconcentrado. (CIDH, 2017)
Omisión de denuncia	La persona que, en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días. (COIP, Art. 277)
Práctica restaurativa	Es aquella en que la víctima y la persona agresora participan en conjunto, de manera activa, para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de una persona facilitadora. (ONU, 2016)
Protección integral de NNA	Es el reconocimiento de NNA como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de dichos derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en aplicación del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de normas, políticas, planes, programas, acciones y recursos que se ejecuten en los ámbitos nacional, provincial, distrital, municipal y parroquial, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (MINEDUC, 2015)
Querrela	Escrito por el cual se pone en conocimiento un delito de ejercicio privado de la acción penal. (COIP, Art.647.1)

Revictimización	Proceso (intencional o no) por el cual se solicita a la víctima que explique varias veces lo sucedido, lo que afecta su dignidad y su sentido de privacidad. La revictimización puede darse de diferentes maneras: rememoración del hecho de violencia, repetición de interrogatorios, múltiples valoraciones o exámenes, divulgación del hecho a los medios, etc. Por un desconocimiento de los procesos psicológicos que experimenta la víctima, tanto como por la presión psicológica que vive, estas acciones suelen derivar en deformaciones respecto al hecho acontecido, que terminan por entorpecer el proceso legal general. (MINEDUC, 2015)
Seguimiento	Es el acompañamiento que realiza un profesional, técnico, organismo o entidad de atención a la persona que ha sido víctima de una vulneración de derechos.
Sujeto de derechos	Es absolutamente todo ser humano que, por el solo hecho de serlo, goza equitativamente de derechos y deberes. (MINEDUC, 2015)
Transfobia	Aversión, rechazo y discriminación sistemática hacia personas transexuales o transgénero. (MINEDUC, 2015)
Víctima	Para este documento, es toda niña, niño o adolescente que por acción u omisión haya sufrido algún tipo de violencia.
Vigilancia del debido proceso	Es la verificación del cumplimiento de las garantías y ejercicio de derechos de las partes procesales dentro de un proceso. Esta facultad está atribuida a la Defensoría del Pueblo. (Reglamento Atención Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo, Art. 25)
Vulneración de derechos	Toda conducta, de acción u omisión, que atente contra el ejercicio de un derecho. (MINEDUC, 2015)

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAI	Centro de Adolescentes Infractores
CEJ	Centros de Equidad y Justicia
CJ	Consejo de la Judicatura
CDN	Convención de Derechos del Niño
CONA	Código de la Niñez y Adolescencia
CNI	Consejos Nacionales para la Igualdad
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CPD	Consejo de Protección de Derechos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
UNIPEN / DINAPEN	Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado

HIAS	Organización Hebrea para Ayuda a Inmigrantes y Refugiados
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
JMPDNNA	Juntas Metropolitana de Protección de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes
JCPD	Juntas Cantonales de Protección de Derechos
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOCNI	Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MMSDH	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
MSP	Ministerio de Salud Pública
NNA	Niñas, niños y adolescentes
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PN	Policía Nacional
SAI	Servicio de Atención Integral
SNGRE	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
SPI	Sistema de Protección Integral
SPAVT	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
UJFMNA	Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
UVMF	Unidad Judicial contra la Mujer y la Familia
UJAI	Unidad Judicial de Adolescentes Infractores
UZDI	Unidades Zonales de Desarrollo Integral
WV	World Vision

PRESENTACIÓN

El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, que debe garantizar, sin discriminación alguna la protección de los grupos de atención prioritaria, donde pertenecen las niñas, niños y adolescentes (NNA); la Constitución reconoce que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en promover su desarrollo integral.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el tratado internacional de las Naciones Unidas, más ampliamente ratificado de la historia, exige que los estados garanticen los derechos de NNA,; así se implementa en el año 2003 el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) el cual crea Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), que se define como un conjunto articulado de entidades, proyectos, programas y servicios que interactúan con el objetivo de garantizar, efectivizar y restituir los derechos de niñez y adolescencia. Este SNDPINA ha recibido reformas legales que han significado complejos desafíos; actualmente el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD) dispone a los gobiernos autónomos descentralizados promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

Las desigualdades sociales, los patrones socioculturales, patriarcales y adultocéntricos, que normalizan la violencia e impiden que muchas NNA, tengan una vida plena, han motivado la necesidad de visibilizar y fortalecer el Sistema de Protección Integral (SPI); en especial por la profundización de los problemas económicos y sociales provocadas por el impacto de la pandemia del covid-19 y las políticas gubernamentales que han generado deserción escolar, incremento de la explotación laboral de niñas y niños y mayor exposición a los diferentes tipos de violencia.

Con el apoyo de World Vision Ecuador, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (CPD-DMQ), ha realizado la actualización de la "Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", que se fundamenta en un proceso participativo de los diversos actores del Sistema de Protección Integral del Distrito, que trabajan para y con la niñez y adolescencia; entidades tanto públicas como privados; y, que proceden de sectores urbanos y rurales de la Ciudad, cuidando en especial incluir la voz de NNA.

La actualización de esta ruta tiene por objetivo el brindar una herramienta técnica a los organismos y entidades del SPI, así como a las NNA, sus familias y/o cuidadores, para conocer cuál es el camino a seguir en casos de amenaza o vulneración de derechos.

Esta ruta se desarrolla en 3 capítulos.

1. Presenta los objetivos, alcance, limitaciones y metodología de actualización de la ruta.
2. Contextualiza la situación de NNA en el Distrito Metropolitano de Quito:
 - a. Muestra el estado de la situación de NNA, en el DMQ, donde se observa que las vulneraciones de derechos son una constante.
 - b. Establece el marco conceptual de la doctrina de protección integral de NNA, incluyendo la transversalización de enfoques desde una mirada interseccional.
 - c. Resume el marco normativo internacional, nacional, y local, que fundamenta cómo se debe proceder frente a casos de amenaza o vulneración de derechos de NNA.
 - d. Reconoce la importancia de la participación ciudadana en el SPI en el DMQ.
3. Propone las directrices para la implementación de esta ruta, detalla el paso a paso y los flujos de procesos de actuación frente a la vulneración de derechos de NNA.

La ruta de Protección de Derechos de NNA es una actualización de las versiones de los años 2012 y 2017, que se realiza en colaboración entre el Consejo de Protección de Derechos y World Vision, para contribuir al fortalecimiento del Sistema de Protección Integral del DMQ y a la garantía de derechos de la niñez y adolescencia, en su diversidad.

Consejo de Protección de Derechos del World Vision Ecuador
DMQ.

ANTECEDENTES

La evolución histórica de los derechos de la niñez y adolescencia se puede resumir en tres etapas:

- **Inexistencia:** Antes del siglo XVI el concepto de niñez, como la entendemos ahora, no existía. Se les consideraba incapaces de ejercer sus derechos.
- **Incapacidad:** En el siglo XIX ante la situación de la niñez, movimientos de mujeres demandaron su protección, sin embargo, las primeras legislaciones se controlan y castigan a niños y niñas, se les considera sujetos pasivos de derecho, se usa la categoría de “menor” y “menor en situación irregular”.
- **Capacidad:** A finales del siglo XX, tras un largo proceso de consulta y análisis de la problemática de la niñez en el mundo, se promulga la CDN, que se fundamenta en la Doctrina de Protección Integral, la cual reconoce a NNA como seres humanos con derechos propios.

En 1990, el Ecuador es el primer país de la región, y tercero en el mundo, en ratificar la CDN. Acorde a este compromiso, el país implementa el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), que entra en vigor el 3 de enero de 2003. En esta norma aparece, por primera vez en el ordenamiento jurídico ecuatoriano el “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia” que organiza la institucionalidad pública y privada; crea nuevas instituciones para la exigibilidad de derechos, más cercanas a lo local, como los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia (JCPD); y, los Juzgados de Niñez y Familia, que reemplazan al Servicio Judicial de Menores.

Este Sistema de Protección se reconoce en la Constitución Política de 1998, y posteriormente en la Constitución de la República de 2008 (CRE), que en su artículo 341, establece que:

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y ser parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

El art. 35 de la CRE (2008) establece que hay grupos de personas que deben recibir atención prioritaria, especializada y protección especial:

(...) niñas, niños y adolescentes, (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo (...) las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Además, en el artículo 225, literal j de la Constitución, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados son parte de la administración pública, y deben sujetarse al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que en su artículo 54 establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales, coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

De esta manera, en coherencia entre la normativa constitucional, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), y el COOTAD, los consejos cantonales de niñez y adolescencia se convierten en consejos cantonales de protección de derechos, los cuales se articulan con los sistemas de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Acorde a estas disposiciones, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la ordenanza que implementa y regula el Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito, como un conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, leyes, políticas y recursos que se juntan, se articulan y coordinan para proteger los derechos de: NNA, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de diversidades sexo genéricas, personas en situación de movilidad humana, pueblo afrodescendientes y montubios, pueblos y nacionalidades indígenas, naturaleza y animales; la cuál es recogida en el artículo 849 del Código Municipal – CM-.

En septiembre de 2018, inicia el funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (CPD), que en el artículo 856 del CM se define como una institución parte del Sistema de Protección Integral, que trabaja por la promoción y garantía de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y de la naturaleza y animales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la formulación, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos para los grupos de atención prioritaria, entre los cuales se encuentran los y las NNA.

El CONA, establece en su artículo 8, que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de NNA; para lo que define quienes tienen la obligación de proteger y denunciar casos de maltrato.

En consecuencia, es necesario que la Ruta de Protección de Derechos de NNA, realizada en el año 2017, se actualice a la luz de los avances legales nacionales y locales de los últimos años y, se profundice el mandato de protección integral que el Estado debe brindar a este grupo etario, en consideración de sus diversidades y en aplicación del principio del interés superior del niño y de prioridad absoluta, para la garantía efectiva de sus derechos.

Esta actualización considera las necesidades de protección que requieren NNA que han migrado desde otros países, principalmente cuando lo han hecho sin la compañía de su familia o una persona de cuidado; incorpora la necesaria protección integral que deben tener las y los adolescentes en conflicto con la ley frente a situaciones en las que sus derechos son amenazados o vulnerado; así como el enfoque de justicia juvenil basado en la justicia restaurativa, que implica el reconocimiento de la responsabilidad de la o el adolescente, la reparación del daño y su reinserción en la sociedad, reduciendo la posibilidad de reincidencia y restaurando las relaciones afectadas.

Esta versión actualizada de la Ruta de Protección de Derechos se ha realizado de manera participativa, se ha validado con NNA, como sujetos de derechos, y con diferentes instituciones públicas y privadas. De esta manera, consideramos que este instrumento de política pública permita garantizar los derechos, individuales y colectivos de NNA, en su diversidad.

CAPÍTULO I

1.1 Objetivo de la ruta

Brindar una herramienta técnica a los organismos y entidades del SPI, así como a las niñas, niños y adolescentes, sus familias o cuidadores, que oriente el camino a seguir para asegurar su protección integral en casos de amenaza o vulneración de derechos.

1.2 Alcance de la ruta

Esta ruta como herramienta técnica se actualiza sobre la realizada en el año 2017, para conocer cómo deben actuar los operadores del Sistema de Protección Integral, y cualquier persona, frente al conocimiento de cualquier situación que vulnere los derechos de NNA, como grupo de atención prioritaria bajo el principio de su interés superior en el marco de la doctrina de protección integral.

Las rutas de protección de derechos, ante una amenaza o vulneración de derechos activa una trilogía de intervención: (1) atención, (2) protección y (3) restitución. Además desarrollan un paso de seguimiento y exigibilidad de los procesos judiciales y administrativos de los diferentes organismos del sistema, que permiten activar mecanismos de control social para la garantía de derechos.

En el marco de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos desarrollados en la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y aplicando el principio de igualdad y no discriminación, y en concordancia al artículo 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI), este instrumento técnico incluye en la categoría niñas, niños y adolescentes, (NNA) el término "niñes" para visibilizar a los titulares de derechos, cuya auto percepción de identidad de género, orientación sexual y expresión sexual no se enmarcan en la construcción conformada, heteronormada, binaria (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 2015). Es decir se identifican como trans, homosexuales, bisexuales, intersex, no binarios, entre otros, con ello se reconoce la diferencia sexo genérica.

1.3 Limitaciones de la ruta

La Ruta de Protección de Derechos de NNA del DMQ tiene algunas limitaciones:

a) No resuelve problemas o violencias estructurales que puede generar amenazas y vulneraciones a derechos, tales como: misoginia, aporofobia, xenofobia, homofobia, transfobia, entre otras. Sin embargo, sí expone la importancia de la formulación y ejecución de políticas públicas.

b) No abarca la obligación estatal de prevención, pues responde a acciones previas a la protección de los derechos de NNA, que posiblemente fueron amenazados o vulnerados por terceras personas.

c) No asegura que todas las instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales y sociedad civil apliquen de manera eficiente y efectiva, sus protocolos, cuando una persona o titular de derecho consulte por servicios o requiera atención.

d) No soluciona los nudos críticos de articulación interinstitucional que demora la protección de los derechos de NNA.

e) Se enfoca únicamente a NNA, que se encuentran o habitan en el DMQ.

1.4 Metodología empleada en el proceso de actualización de la ruta

La actualización de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del año 2017 se desarrolla en tres fases: diagnóstico, propuesta y validación, que abarcan los siguientes subprocesos:

1.4.1 Levantamiento de información bibliográfica de fuentes secundarias que orienta la protección integral de derechos de este grupo etario.

- Revisión de fuentes secundarias que abarcan el marco normativo internacional (con énfasis en estándares en derechos humanos), nacional y local especializado, que conforman el bloque de constitucionalidad; así como el marco conceptual de la doctrina de protección integral, en contraste a la doctrina de situación irregular, datos estadísticos sobre las violencias y situaciones de NNA en el DMQ, enfoques de derechos humanos, entre otros.

1.4.2 Participación activa de las entidades de los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral, así como de los titulares de derechos.

- Identificación y convocatoria a entidades que conforman los organismos del SPI, organizaciones de la sociedad civil y titulares de derechos, estos últimos a través de organizaciones especializadas en la protección de derechos de NNA, en lo urbano y rural.

• Selección de técnicas para el levantamiento de información, tales como:

- o **Mapeo de actores:** Identificación de entidades del SPI y organizaciones de sociedad civil, lo cual requirió analizar las semejanzas de las competencias, así como de la nueva institucionalidad.
- o **Construcción de flujogramas** que evidencian la articulación del SPI especializado en los derechos de las NNA.
- o **Entrevistas:** Se efectuaron 9 entrevistas a actores del SPI, cuyas competencias y procedimientos fue necesario profundizar y aclarar.
- o **Grupos focales:** Se realizaron 6 grupos focales con titulares de derechos, tanto en lo urbano como en lo rural, para realizar el diagnóstico de la situación de violencias en el DMQ, actualizar la ruta y validar la versión final.
- o **Talleres:** Se efectuaron 7 talleres participativos con actores del SPI y organizaciones de sociedad civil para levantar de información sobre los nudos críticos, falencias, aciertos y buenas prácticas en el funcionamiento de la ruta del año 2017, para actualizar y validar la actualización de la ruta.

Esto permitió identificar la capacidad de respuesta de las instituciones del SPI en función de sus competencias, atribuciones y funciones; las deficiencias en sus interrelaciones y debilidades, evidenciando los aspectos que se deben mejorar para proteger los derechos de NNA frente a las múltiples situaciones de violencias, vulnerabilidad y/o exclusión.

1.4.3 Análisis y reflexión sobre las competencias y articulación de los organismos del Sistema de Protección Integral

- Análisis de las competencias y funciones de las entidades del SPI y organizaciones de sociedad civil en relación a la protección de los derechos de NNA, en el DMQ.
- Análisis interseccional para la aplicación de la ruta, lo cual promueve un estudio integral de la situación de vulnerabilidad y/o exclusión a la que pueden estar expuestas los y las NNA, en todas sus diversidades.

En la siguiente tabla se detalla los procesos participativos realizados.

Proceso participativo para la actuación de la ruta.

FASE DE DIAGNÓSTICO			
Levantamiento de Información			
Actividad	Fecha	Número de asistentes	Participantes
Entrevista	5/06/2022	1	ONG Diálogo Diverso
Taller inicial con organizaciones de la sociedad civil	30/06/2022	15	Ayudemos a Vivir, HIAS, FNJ, PROCODIS, DUNAMIS, APADA, CPD.
Taller inicial con actores del SPI	01/07/2022	53	MIES, ECU 911, CJ, MINEDUC, MSP, DINASED, Fiscalía, CONADIS, DP, SIS MDMQ, JMPD de NNA: Centro, Calderón, La Delicia, Quitumbe, JMPD Mujeres y Personas Adultas Mayores, HIAS, WV, Plan Internacional, Aldeas SOS, FUNDENIR, Tierra de Hombres, CPD.
Grupo focal con actores del SPI y con NNA del sector urbano	01/07/2022	17	WV, Misión Scalabriniana, CCD de NNA, Fundación Tierra de Hombres, CPD.
Taller inicial con organizaciones de sociedad civil sector rural	1/07/2022	12	FONAP, ACJ, FUNDENIF, Daniel's Children, REDSID.
Grupo focal con actores del SPI con NNA del sector rural	02/07/2022	11	FONAP, CPD.
Entrevista	5/07/2022	1	Verónica Polit – Tierra de Hombres
Entrevista	6/07/2022	2	Rocío Montúfar- JMPD de NNA Zona Centro
Entrevista	6/07/2022	2	DINASED

FASE DE PROPUESTA			
Actualización de la ruta			
Actividad	Fecha	Número de asistentes	Participantes
Entrevista	14/07/2022	2	Carlos Vega, teniente político de Yaruquí
Taller de revisión con actores del SPI	15/07/2022	54	MIES, Min. de Trabajo, MINEDUC, Min. de la Mujer y Derechos Humanos, CJ, UJFMNA -Quito – Cayambe, Fiscalía, ECU 911, DINAPEN, SIS, Policía Metropolitana, Secretaría de Salud, Agencia de Comercio, Mercado Mayorista, JMPDNA Quitumbe, CEJ Zona de Calderón, CEPAM, HIAS, Diálogo Diverso, WV, CARE, Plan Internacional, CPD.
Grupo focal con NNA, del sector urbano	18/07/2022	22	WV, Escuela de Formación infanto-juvenil Alma Africana, Misión Scalabriniana, FNJ, Comuna San Miguel del Común, CCD de NNA, Unidad Patronato San José, Fundación Tierra de Hombres
Grupo focal con NNA, del sector rural	18/07/2022	7	UE Municipal Calderón, CPD.
Taller de revisión con organizaciones de sociedad civil sector rural	19/07/2022	5	Fundación Daniel's Children, ACJ, CPD.
Taller de revisión con organizaciones de sociedad civil sector urbano	19/07/2022	23	ASFADEC, VEAC, DUNAMIS, PROCODIS, REDSOL, CEJ Tres Manueles y Calderón, Ayudemos a Vivir, Consultorio Jurídico de la PUCE, DYA, CPD, RENACER, REDSID, CCD Personas Afrodescendientes y Montubias, Mesa de Canalización de Casos.
Entrevista	22/07/2022	3	Antonella Gortaire y Darío Albuja – Consejo de la Judicatura
Entrevista	22/07/2022	4	Daniela Peralta, María Augusta Merchán, Estefanía Rosales – Min del Trabajo
Grupo focal con NNA del sector rural	23/07/2022	6	FONAP, CPD.
Entrevista	26/07/2022	2	Ramiro Pinos. Coordinación Zonal 9 – MIES
Reunión	29/07/2022	8	CPD

FASE DE VALIDACIÓN			
Versión final de la ruta			
Actividad	Fecha	Número de asistentes	Participantes
Taller con actores del SPI y organizaciones de sociedad civil	01/08/2022	36	MINEDUC, CNII, Min. de Cultura, Min. de Trabajo, Min. del Deporte, DINAPEN, Secretaría de Salud-GAD-DMQ, Policía Metropolitana, SIS, Agencia Distrital de Comercio 4, JMPDNA La Delicia, CPD, Child Fund, Daniel's Children, PROCODIS, CEDEAL, CEPAM, FONAP, FUNDENIF, Plan Internacional, HIAS,
Grupo focal validación de la ruta con NNA urbanos y rurales	02/08/2022	17	FONAP, UE Municipal Calderón, WV, Tierra de Hombres, CCD de NNA.
Entrevista	05/08/2022	2	Gabriela Lara – Defensoría del Pueblo

CAPÍTULO II

2.1 Análisis de la situación de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito

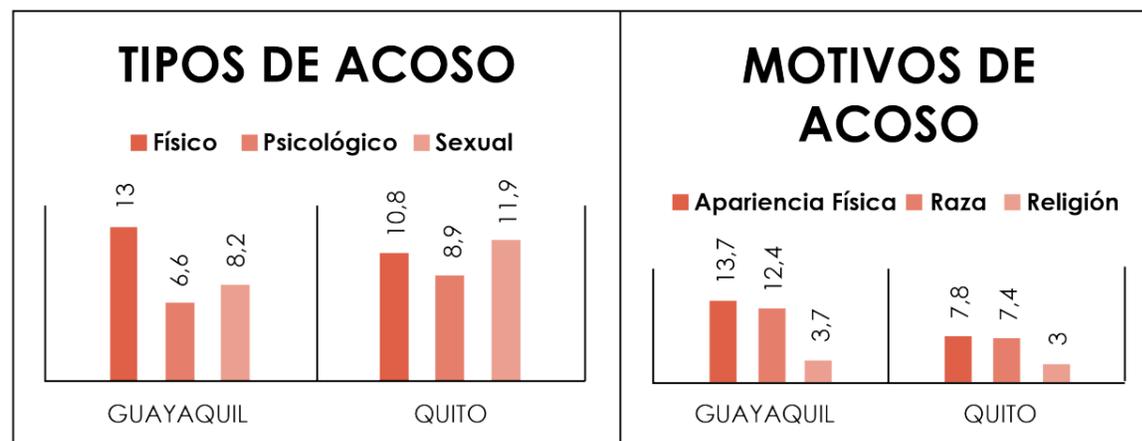
A continuación, los principales datos que alertan sobre la situación actual de NNA y las violencias predominantes en nuestra sociedad.

• Acoso escolar

Según informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO, 2019) en Quito y Guayaquil, la situación de violencia y acoso entre las y los estudiantes, en la franja de 9 a 15 años, señala que el 30% de estudiantes sufren acoso en los establecimientos educativos, siendo el acoso de tipo sexual y el acoso físico los más frecuentes, seguidos del acoso de tipo psicológico. Entre las razones para este tipo de acoso predomina la apariencia física y la condición étnica. La diferencia entre estudiantes que provocan y son víctimas de violencia física, tiene solamente una diferencia de 2 puntos porcentuales.

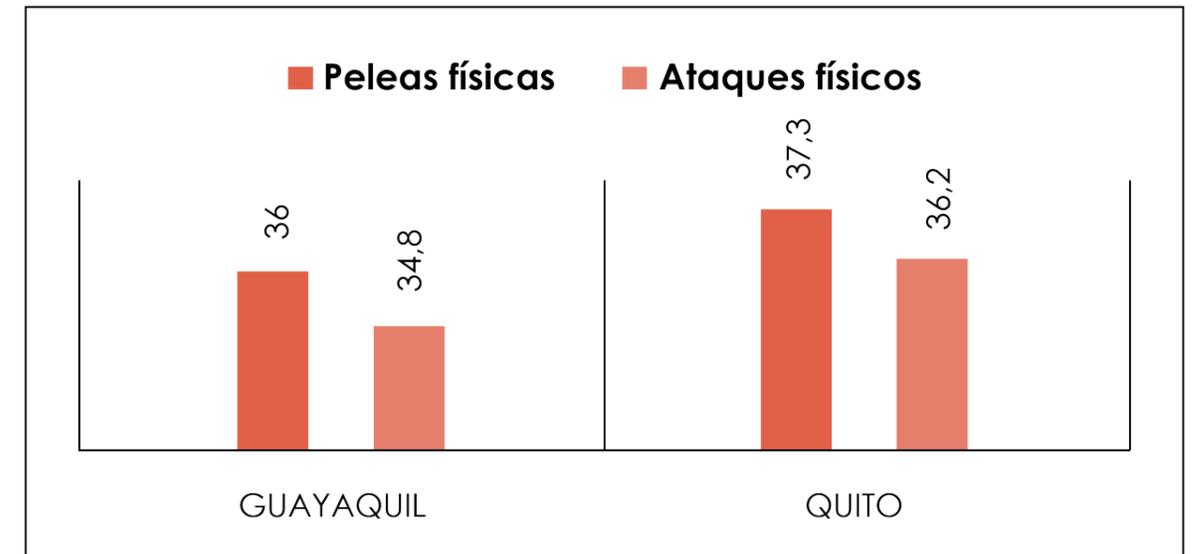
El total de estudiantes que reportan acoso es de 28,5 en Guayaquil y 27,8 en Quito.

Tipos de acoso en el sistema educativo en Guayaquil y Quito



En situaciones de acoso, no solamente quien agrede y la persona agredida ocupan el escenario de vulneración de derechos, sino también las y los estudiantes que actúan como testigos o cómplices, cuya participación revela un elemento importante en la naturalización del maltrato y la violencia, cuyo porcentaje supera a las personas agredidas.

Estudiantes que reportan haber sido parte del acoso, en porcentajes.



A partir de los datos señalados, se puede concluir que los establecimientos educativos son escenarios de violencia, donde los comportamientos negativos que viven las y los estudiantes en diferentes entornos de su vida, se replican en lo cotidiano y se expresan en insultos, peleas, acoso e intimidación, robos, destrucción de pertenencias, etc.

• Adolescentes infractores

A noviembre de 2021, se tiene un total de 329 adolescentes en 10 centros de adolescentes infractores, (CAI), de los cuales: 293 se encuentran con medida de internamiento preventivo, institucional o semiabierto; 36 con internamiento de fin de semana. De estos 315 son hombres, mientras que 14 son mujeres. (Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025)

• Consumo de drogas

El 7.8% de NNA de entre 10 y 17 años consumen alcohol y el 4.34%, tabaco. El mayor índice de consumo se da en varones, en comparación con mujeres del mismo rango etario. (ENSANUT 2018)

Estudiantes de noveno año de Educación General Básica y de primero y tercero de bachillerato, señalan que el consumo de marihuana es de 9.6%, 2.3% de cocaína, 2% de pasta base y 2.5% de heroína. El consumo es mayor en hombres que en mujeres. (Encuesta sobre Uso y Consumo de Drogas en Estudiantes, MSP, 2017)

• Movilidad Humana

Entre 2015 y 2020 se registra el ingreso al país de 316 658 NNA y la salida de 233 880, de 0 a 17 años, existiendo un saldo migratorio de 82 778 personas nacidos en Venezuela que se encuentran en Ecuador. Sin embargo, esta cifra no considera los ingresos irregulares en las fronteras, de acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones (2019), alcanzarían un 15%.

En Quito se registran 13 643 NNA venezolanos inscritos para el ciclo 2020-2021, que corresponde al 2 % de la población estudiantil, aunque existen miles que no tienen escuela.

• **Nutrición**

El 27% de niñas y niños menores de 2 años sufre desnutrición crónica. La situación es más grave para la niñez indígena ya que el 39% de esta población la padece.

La desnutrición crónica es uno de los mayores problemas de salud pública en Ecuador, siendo el segundo país de América Latina y el Caribe con mayores índices después de Guatemala. (UNICEF, 2022)

• **Suicidio**

El suicidio, con el 8,4%, es la segunda causa de muerte en el Ecuador en NNA de 5 a 17 años, luego de los accidentes de tránsito. (INEC 2022)

El suicidio en NNA entre 10 y 14 años, se ha incrementado en 322% en niñas y 480% en niños, entre los años 1990 y 2017, convirtiendo al Ecuador en uno de los 10 países con las tasas más altas de suicidio a nivel mundial, en este grupo de edad.

• **Trabajo infantil**

En Ecuador, alrededor de 420 000 NNA, se encuentran en situación de trabajo infantil: 5.69% de niñas y niños de 5 a 14 años y, 19.78% de adolescentes de 15 a 17 años. Este indicador se incrementa desde el año 2015.

El área rural y la población indígena muestran una mayor prevalencia del trabajo infantil y adolescente, lo cual es consistente con el hecho de que el 73.5% de NNA trabaja en el sector de la agricultura y la ganadería, las niñas tienen una participación más alta que los niños. (INEC, 2020)

• **Violencia**

Las personas adultas justifican la violencia señalando que fueron criadas así, el empleo de las formas violentas para orientar y educar a hijas e hijos tiende a perpetuarse. El Informe Mundial de la Prevención de la Violencia contra los Niños (OMS 2020), alerta que aún se mantiene la idea equivocada que, al producir sufrimiento, los niñas y niños aprenderán la lección que se quiere ofrecer. El uso de la violencia "para que aprendan", "para que sean disciplinados", "para que hagan caso", "para que me respeten" corresponde a una cultura de maltrato que se reproduce en las familias, y en patrones socio-culturales que toleran la violencia.

El 51% de niñas y niños, de 1 a 5 años, sufrió maltrato físico, con una mayor incidencia en el sector rural (51.78%); así mismo, el 47.3% de niñas y niños del mismo rango etario, sufrió alguna forma de maltrato psicológico, sin mayores diferencias entre el área urbana y rural. (ENSANUT, INEC, 2018)

• **Violencia en contra de mujeres**

El 64.9% de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia: 56.9% violencia psicológica, 35.4% violencia física, 32.7% violencia sexual y 16.4% violencia patrimonial. Así mismo, más

del 80% de víctimas de violencia por parte de la pareja, no denunciaron el hecho y menos de la mitad de las mujeres que sufrieron violencia contaron del hecho a un conocido. (INEC, 2019)

La violencia en contra de las mujeres impacta en el bienestar de NNA.

• **Violencia sexual**

La violencia basada en género supone uno de los retos más profundos que el Ecuador debe afrontar. El 67,9% de las niñas, entre 10 y 15 años, han sido víctimas de violencia de género. (Observatorio de la Niñez y Adolescencia, 2010)

Mientras que el 47% de las niñas denuncia la violencia recibida en sus hogares, escuela y espacio público; el 42% no denuncia por temor a ser retirada del sistema educativo o a las represalias o estigmatización que puedan afrontar, por lo que existe un alarmante subregistro de casos. (Plan Internacional, Cartas de Niñas, 2016)

La Fundación Desafíos (2022) señala que 8 de cada 10 personas víctimas de violencia sexual son menores de 14 años; de igual manera, el INEC establece que el 78% de partos fluctúa entre los 10 y 14 años; y, dentro de la brecha de edad de 10 a 19 años, el 3% de la población corresponde a personas con discapacidad.

Estas cifras ubican al Ecuador en el primer lugar en la región andina y segundo lugar de América Latina, luego de Venezuela, respecto a embarazo adolescente. (ONU-Mujeres 2016)

El Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas para América Latina y El Caribe (UNFPA, 2021) establece que, el 19,2% de la población femenina son mujeres y niñas con discapacidad, quienes tienen hasta 10 veces más probabilidades de experimentar violencia sexual. Entre el 40% y el 68% de las mujeres jóvenes con discapacidad y entre el 16% y el 30% de los hombres jóvenes con discapacidad experimentarán violencia sexual antes de los 18 años.

Desde enero de 2014 a febrero de 2021 se receptan 11.447 casos de violencia sexual, el 67% se cometieron fuera y el 33% dentro del Sistema Educativo Nacional. (MINEDUC, 2021) Fiestas comunitarias y la escuela aparecen entre los ámbitos más nombrados en donde se experimenta violencia sexual. Entre las diferentes formas de violencia identificadas están: espiar debajo de la puerta mientras están en el baño, levantarles la falda, acariciarles o pedirles que se sienten sobre las piernas del hombre, tocar sus partes íntimas o su cuerpo; además, se ofrecen dinero, entrega de dulces, notas o calificaciones a cambio de favores sexuales; niños y niñas son intimidados para no hablar y en caso de hacerlo, no les creen.

La violencia sexual hacia NNA y mujeres se relaciona con una serie de estereotipos y patrones culturales que imponen silencios, dolor, culpa, es decir, reglas que se implantan desde un orden patriarcal y dominante.

• Impacto del covid-19 en NNA

El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara al covid-19 como una emergencia de salud pública internacional. En el Ecuador se detecta el primer caso el 01 de marzo de 2020 y el 12 de marzo el alcalde del DMQ declara la emergencia sanitaria en la ciudad de Quito. El Ministerio de Educación decreta la inmediata suspensión de clases en todo el sistema educativo del país, con el fin de proteger la vida de la comunidad educativa.

Tanto las medidas de confinamiento implementadas para controlar la transmisión del virus, como sus efectos socioeconómicos, han impactado en las nuevas generaciones, quienes enfrentan mayores riesgos de rezago y abandono escolar, desnutrición, malnutrición y deterioro de la salud física y mental; así como, una mayor exposición a la violencia o el maltrato en el hogar, situaciones de pobreza y trabajo infantil. (CEPAL, 2021)

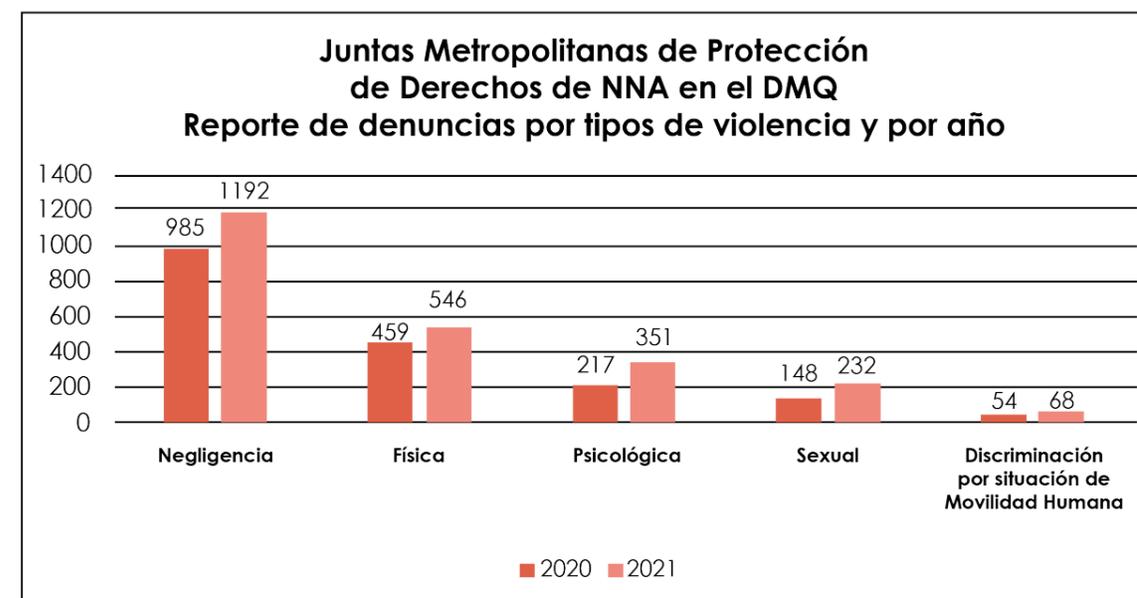
Estos datos se reflejan en los informes de gestión de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes (JMPDNNA) del DMQ (CPD, 2020 y 2021), quienes establecen un incremento de 28% de las denuncias de vulneración de derechos contra NNA, acorde al siguiente detalle.

Denuncias por tipo de violencia, registradas en las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del DMQ.

Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de NNA en el DMQ Reporte de denuncias por tipos de violencia y por año											
Tipos de violencia	Calderón		La Delicia		Quitumbe		Zona Centro		Total		
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021	Variación
Negligencia	186	207	86	84	343	479	370	422	985	1192	21%
Física	46	50	118	165	147	154	148	177	459	546	19%
Psicológica	25	57	56	65	60	154	76	75	217	351	62%
Sexual	3	21	11	11	33	108	101	92	148	232	57%
Discriminación por Movilidad Humana	10	33	11	0	8	33	25	2	54	68	26%

En el cuadro anterior se puede observar como el mayor incremento de denuncias del año 2020 al 2021 es por violencia psicológica (62%), seguido de violencia sexual (57%), se mide por primera vez la discriminación por movilidad humana, que se incrementa (26%); y, las denuncias de negligencia (21%) son mayores a las de violencia física (19%).

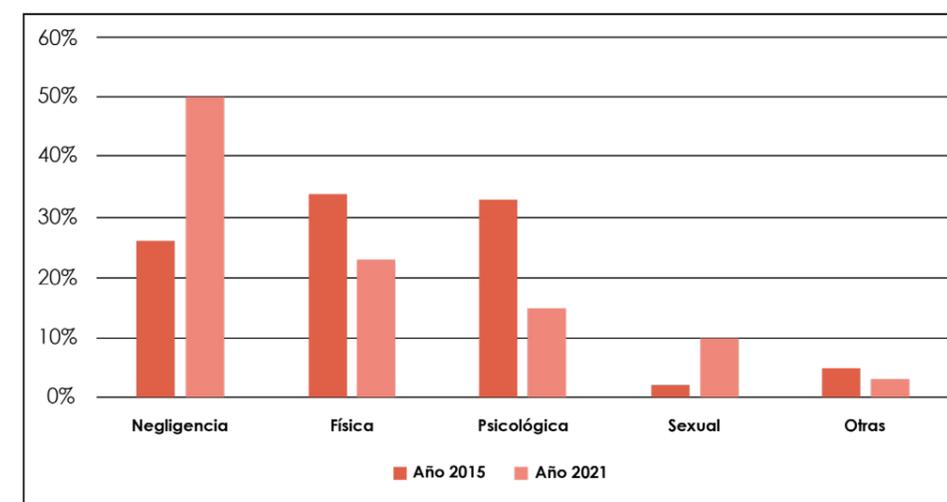
Reporte de denuncias por tipos de violencia por año.



Nota: En este gráfico se observa el número de denuncias, según el tipo de violencia en las cuatro JMPDNNA del DMQ, en los años 2020 y 2021.

Como dato referencial, en la tabla siguiente podemos ver como ha cambiado el porcentaje de denuncias, según el tipo de vulneración de derechos entre los años 2015 y 2021.

Tipo de vulneración de derechos por año



Nota: El cuadro denota el incremento de denuncias por negligencia y violencia sexual

La crisis sanitaria ha representado un triple choque para las y los NNA: el cierre prolongado de escuelas, el encierro por las medidas de confinamiento; y, la pérdida de seguridad económica en los hogares. Aunque, la pandemia afecta en menor incidencia a este grupo etario, tiene importantes repercusiones en el ejercicio del derecho a la salud.



Impacto de la pandemia por el covid-19 en la salud mental de NNA

- 4 de cada 10 NNA afirman que se sienten muy angustiados o tensionados; situación más frecuente en educación básica superior o bachillerato;
- 3 de cada 10 han recibido apoyo emocional por parte de docentes y de los DECE. Encuesta UNICEF y MINEDUC julio de 2020.
- Gran parte de NNA se sienten tristes (37%), agresivos/as (31.9%) y con miedo (27.9%) (UNICEF y PUCE, 2020).
- 27.7% De los hogares con niñas y niños menores a 5 años no accedieron a vacunas durante las restricciones de movilidad. (UNICEF y PUCE, 2020)

La investigación “Pérdida de ingresos futuros de los estudiantes ecuatorianos del nivel de educación básica por el cierre de escuelas” de Custode & Aguilar (2022), analiza el impacto del cierre de escuelas en 2205188 niñas y niños pertenecientes a la educación básica, concluye que a causa del covid-19 se genera una gran brecha en el acceso a los recursos básicos de educación, lo que tiene consecuencias irreversibles en la educación de niñas y niños.

Aunque, las escuelas han reabierto y las clases se realizan en modalidad presencial, los niveles de aprendizaje seguirán afectados, teniendo resultados menores a lo largo de la vida estudiantil de niñas y niños. En el caso de que no se tomen medidas de política pública para mitigar dichos efectos negativos, la acumulación del capital humano del país se verá drásticamente reducida.

Considerando los conceptos de la teoría del capital humano, se concluye que la educación remota de emergencia provocará una enorme pérdida de los ingresos futuros de las y los estudiantes, considerando el limitado acceso de las familias a los servicios tecnológicos, necesarios para la continuidad educativa. Las pérdidas en ingresos futuros de niñas y niños en el Ecuador afectados en el primer año de pandemia ascienden a \$19.841.658.836 de dólares americanos.

2.2 Marco Conceptual

El reconocimiento y garantía de derechos de niñez y adolescencia es un proceso de transformación, desde considerarlos invisibles como seres humanos, a ser objetos de protección; y, actualmente, sujetos de derechos en todas sus diversidades, tales como: género, grupo étnico, sexo-género, discapacidad, situación de movilidad humana, entre otros, determinados en el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Esta sección resume brevemente la doctrina de protección integral para la aplicación de la ruta.

2.2.1 Doctrina de Situación Irregular

Para Emilio García Méndez, la historia de la infancia es la historia de su dominación, antiguamente los primeros años de vida de una persona no merecieron especial atención. Niñas y niños eran considerados simplemente como adultos en potencia, por lo que era común que trabajen y tengan las mismas obligaciones que las personas adultas, se consideraba que no podían tener autonomía, opinión; o, decisión propias, por lo que merecían compasión. Así nace la doctrina de situación irregular, que considera a las niñas y niños como seres incompletos, para lo que es necesario implementar un modelo asistencialista de atención.

Esta visión otorga a las personas adultas el poder, y las considera un modelo de referencia para NNA, juventudes o personas adultas mayores, y se le denomina como “adultocentrismo”, que es una categoría de análisis, que visibiliza la construcción social con base en la exclusión y la discriminación de personas por la edad.

Adicionalmente, se denomina “patriarcado” al orden social que se caracteriza por las relaciones de dominación sobre las mujeres y las personas cuya edad está por debajo o por encima de la que se considere la etapa adulta. Es decir, así como las mujeres han sido excluidas del pensamiento central, tampoco se han tenido en cuenta a las niñas, niños y personas adultas mayores. Esta estructura adultocentrista y patriarcal, se reproduce en instituciones como el Estado, la iglesia, los medios de comunicación; y la familia.

2.2.2 Doctrina de Protección Integral

La Doctrina de Protección Integral es el mínimo de derechos que un Estado debe garantizar a NNA, para asegurar su pleno desarrollo en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad; dejando de ser “objeto de protección”, y reconocerles como sujetos con plena potestad para el goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación alguna, independientemente de la edad.

Esta Doctrina obliga a los estados a adecuar su institucionalidad para cumplir con esta garantía de derechos, que es recogida en la CDN, que fue proclamada y adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de noviembre de 1989. La CDN es el tratado internacional de derechos humanos más ampliamente respaldado, Estados Unidos es el único país que no ha ratificado el mismo.

La adopción de la CDN cambia radicalmente la concepción de la infancia, y desarrolla la doctrina de protección integral, que concibe a NNA, como sujetos titulares de derechos. Es decir seres autónomos, activos, con características propias, que les dota de capacidades para opinar y decidir, lo que rompe con el paradigma adultocéntrico, ya que reconoce a la infancia como una etapa diferente a la de personas adultas. Esta inicia en el nacimiento de una persona y termina cuando cumple 18 años.

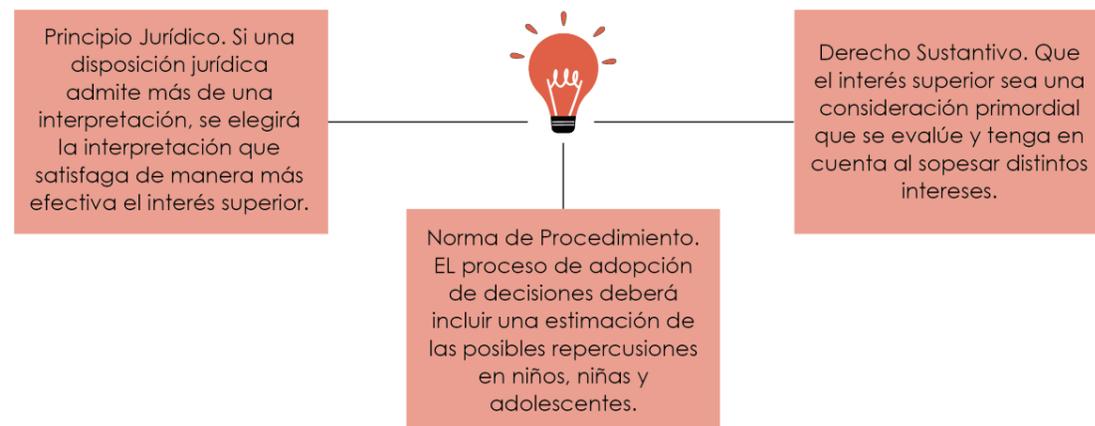
Para implementar esta Doctrina, los Estados deben adaptar su marco legal e institucional, para la emisión de políticas, planes, programas, proyectos, servicios, procedimientos, destinados a brindar a NNA la protección integral, al ejercicio de los derechos; o, cuando estos fueren amenazados o vulnerados. (CDN, 1989)

2.2.2.1 Principios de la Protección Integral

La protección integral tiene su fundamento en cuatro principios, sobre los que se establece la CDN: la primacía del interés superior de la niña y niño, derecho a ser escuchado, igualdad y no discriminación; y vida, supervivencia y desarrollo.

• Interés superior de la niña y niño:

La CDN señala que el interés superior tiene una triple dimensión:



Es importante recalcar, que si bien el interés superior puede coincidir con el interés que la niña o niño manifieste, estos no necesariamente significan lo mismo. En consecuencia, puede ocurrir, que por ejemplo: un tribunal adopte una medida de protección en favor de un niño basado en su interés superior, pero que esta medida no necesariamente sea la manifestada por el niño ante el tribunal. El estándar fijado por la CDN implica que, en un caso como el ejemplo citado, el tribunal fundamente robustamente por qué el interés superior es distinto al manifestado por el niño, haciendo referencia expresa a los argumentos que sostienen su decisión, los que deben estar en coherencia con la CDN. Aspectos como la edad y madurez del NNA resultan fundamentales en la determinación de ese interés.

• Derecho a ser escuchado - participación.

Este principio pone de relieve la función de NNA como participantes activos en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos, se aplica igualmente a todas las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la CDN.

El comité de Derechos del niño señala expresamente que "el ejercicio del derecho del niño o los niños a ser escuchados es un elemento fundamental de esos procesos. El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de pareceres entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños" (2009), para que la participación sea efectiva y genuina es necesario que se entienda como un proceso, y no como un acontecimiento singular y aislado, o mucho menos simbólico que limite sus opiniones.

El Estado tiene la obligación de asegurar los mecanismos para que las NNA puedan ser escuchados de manera activa en todos los asuntos que afecte con sus vidas. (Comité de

• Igualdad y no discriminación

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido la igualdad y no discriminación como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas" (2019). En tal sentido, se debe utilizar el término discriminación para referirse a toda exclusión, restricción o privilegio que no sea objetivo y razonable, que redunde en detrimento de los derechos humanos.

Es posible diferenciar dos dimensiones de la igualdad: formal y material. La formal atiende al reconocimiento normativo, que todas las personas son iguales en dignidad y derechos; la igualdad material apunta a que "los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias". (CIDH, 2016)

Para la protección de los derechos de NNA, la dimensión material es relevante, ya que justifica la adopción de medidas especialmente dirigidas para remover los obstáculos existentes, y asegurar un ejercicio igualitario de los derechos reconocidos.

• Vida, supervivencia y desarrollo

El Comité de Derechos Humanos plantea que el derecho a la vida abarca el "derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad" (2019).

Este pilar resulta fundamental para efectos de asegurar el pleno ejercicio de los derechos de NNA y, por tanto, requiere garantizarse por parte de los Estados mediante el diseño y la aplicación de estrategias holísticas a largo plazo, apoyadas en un enfoque basado en los derechos para que NNA alcancen su pleno potencial.

2.2.3 Enfoques

Enfoques para la construcción de la Ruta de Protección de Derechos	
Derechos	Determina el respeto, protección, garantía y promoción irrestricto de los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, fomentando la igualdad real para una vida digna libre de violencia. (LOIPEVM, Art.7)
Género	Comprende que la construcción social, cultural de roles y prácticas patriarcales, machistas, androcéntricas impuestas pueden afectar en diferentes formas en las personas de grupos de atención prioritaria, que históricamente han sufrido desigualdad, discriminación, amenaza y vulneración de derechos, lo cual obliga a modificar la estructura social para garantizar la protección entre personas. (LOIPEVM, Art.7)

Intergeneracional:	Identifica las necesidades, condiciones y derechos específicos en cada etapa del ciclo de la vida (niñez, adolescencia, adultez, etc.) de la persona, al momento de la atención, así como la identificación de las condiciones de desigualdad, discriminación y relaciones de poder entre generaciones. (LOIPEVM, Art.7)
Interculturalidad	Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. (LOIPEVM, Art.7)
Discapacidades	Reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a las mismas oportunidades que las demás y que, lo que limita su desarrollo y participación, no es su condición, sino las barreras y prejuicios existentes en el entorno. (CONADIS, 2021)
Integralidad:	Atiende a todas las causas estructurales que dificultan el ejercicio pleno de los derechos de los grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, animales y naturaleza. (LOIPEVM, Art.7)
Interseccionalidad	Identifica y evalúa las categorías de género, etnia, clase u orientación sexual, identidad de género, entre otras categorías intrínsecas a las y los sujetos de derechos, así como condiciones sociales, económicas, culturales, políticas, religiosas, geográficas, entre otras, que están interrelacionadas y son parte simultánea de la identidad individual y colectiva de los grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad o riesgo, animales y naturaleza y adecúa estas realidades las acciones específicas de cada caso, para la garantía de sus derechos humanos en caso de identificar vulneración o amenaza. (LOIPEVM, Art.7) Es decir, es un paradigma teórico que ayuda a profundizar en la comprensión de las situaciones de opresión que vive cualquier persona y orienta a los tomadores de decisiones en el Estado y la sociedad, a descubrir el comportamiento de las relaciones de poder que oprimen de manera desigual a las personas y a motivar sus actuaciones, para generar condiciones de igualdad de derechos (Awid, 2004).

2.2.4 Violencias

Uno de los derechos que declara la CDN y que ha sido recogido en el marco legal nacional ecuatoriano, es el de protección frente a toda forma de violencia, considerada como un fenómeno que acaba con la vida y la dignidad de quien la padece, causando problemas físicos, sexuales, reproductivos, mentales, emocionales, algunos irreversibles. (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

Las violencias son prácticas que están presente en todas las culturas, clases sociales, en espacios urbanos o rurales, en personas con o sin educación, de cualquier ideología política o credo religioso; sucede en el hogar, escuela, centros de cuidado diario, espacios laborales o en los espacios públicos y comunitarios. Inclusive se la ejerce a través de la tecnología, en las redes sociales, como es el ciberacoso.

Características propias del titular de derechos, la situación de vulnerabilidad y/o exclusión, aumenta el riesgo de sufrir violencia, principalmente en la población de NNA, que tiene mayor dificultad para reaccionar, expresarse y pedir apoyo.

Las violencias han sido definidas por la CDN, como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual". (1989)

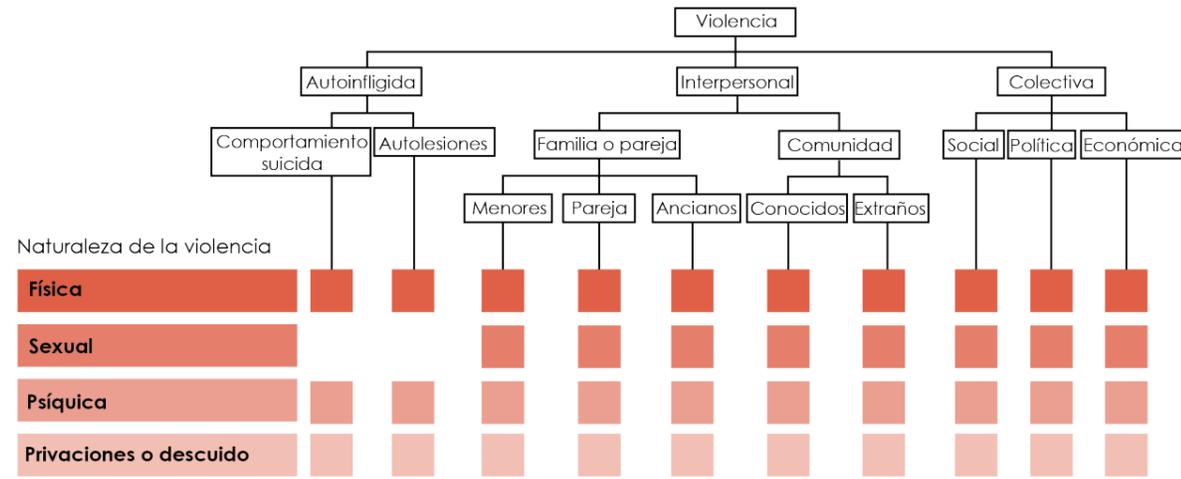
La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) define la violencia como:

El uso intencional de la fuerza o el poder físico, como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Esta definición reconoce que la violencia se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima, lo que puede ocurrir en el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, escuelas, calle, barrio, transporte público, etc.

La OMS declara que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo, y elaboró una tipología para caracterizar los diferentes tipos de violencia y los vínculos, entre ellos. Propone clasificar los distintos tipos de violencia según un doble criterio: la relación entre la persona agresora y la víctima, y la naturaleza de la acción. De esta manera se combina la naturaleza de la violencia (física, sexual, psicológica, omisión/negligencia, virtual), con el agente causante, y su relación con la víctima (autodirigida, interpersonal, colectiva).

Tipología de la violencia.

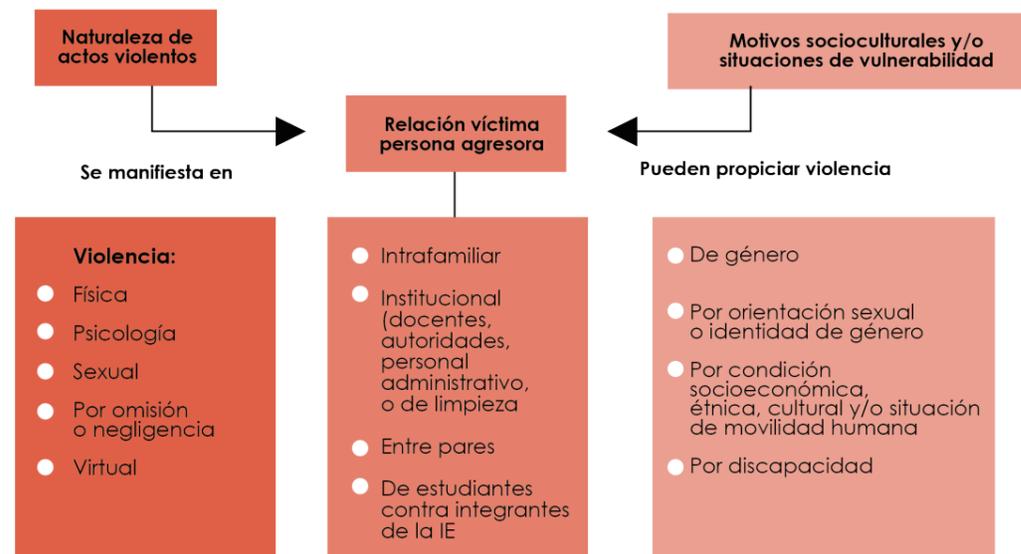


Nota: Tomado de OMS, 2002

Esta propuesta otorga múltiples clasificaciones y permite diferenciar los tipos de violencia con su naturaleza y el entorno en el que suceden; la relación entre la persona agresora, la víctima y los motivos socioculturales.

Se recalca que existen pocas clasificaciones taxonómicas y ninguna es completa. En el documento "Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo". (MINEDUC, 2020), con base en la clasificación de la OMS, propone el siguiente esquema:

Motivaciones para la violencia



Nota: Tomado de MINEDUC, 2020

A continuación, se detalla la categorización de la violencia según su manifestación:

Categorización de la violencia según su manifestación	
Violencia física	Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas; esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación". (LOIPEVM, art. 10).
Violencia psicológica	Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural o las expresiones de identidad juvenil; o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, la intimidación, el encierro, el aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye el maltrato verbal y el maltrato emocional. En muchos casos, es difícil detectar si se han ejercido otras formas o tipos de violencia, pues la víctima no siempre presenta evidencias físicas y visibles. Sin embargo, este tipo de violencia afecta a la persona a nivel subjetivo y emocional. (LOIPEVM Art. 10)
Violencia sexual	Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre la vida sexual y reproductiva propia, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, el estupro intencional de infecciones de transmisión sexual. El embarazo temprano en niñas y adolescentes; el matrimonio en edad temprana; la mutilación genital femenina; y la utilización de la imagen de NNA en pornografía. (LOIPEVM, Art. 10) También, es violencia sexual la implicación de NNA en actividades sexuales con una persona adulta o cualquier otra que se encuentre en situación de ventaja, (sea por su edad, por su mayor desarrollo físico o mental; por la relación de parentesco, afectiva o de confianza; o por su ubicación de autoridad o poder). En el ámbito educativo, estas situaciones se pueden presentar, entre pares como con personas adultas (autoridades, docentes, familiares), que pueden realizar amenazas o chantajes a NNA con el objetivo de suscitar un cambio de conducta. Asimismo, la violencia sexual está constituida por los actos que atentan o restringen el derecho a la integridad sexual y reproductiva. En ese sentido, existen algunos elementos centrales para comprender la violencia sexual en particular:

	<p>La violencia sexual se produce en relaciones asimétricas (de edad o de poder) entre la persona agresora sexual y el NNA víctima.</p> <p>Existe presencia de estrategias de victimización, es decir, coerciones explícitas o implícitas que aseguran el secretismo dentro de la violencia sexual, lo cual silencia a la víctima.</p>
Maneras en las que la violencia sexual se presenta contra NNA	<ul style="list-style-type: none"> • Seducción o cortejo. • Manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales. • Coito interfemoral (entre los muslos). • Penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y/o bucal. • Forzando a que un NNA toque las partes íntimas de la persona agresora o de otras personas. • Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos o indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de NNA. • Exhibicionismo y voyerismo. • Solicitud de favores sexuales a cambio de trabajo o mejora de calificaciones escolares. • Producción de material pornográfico utilizando NNA. • Facilitando o exponiendo a pornografía a NNA, en ocasiones disfrazándola como "educación sexual". • Contacto con un NNA vía internet, con propósitos sexuales. • Solicitando o llevando a cabo encuentros con finalidad sexual dentro o fuera de la institución educativa. • Propuestas sexuales indeseables usando medios electrónicos (redes sociales, internet, teléfono), u otros. • Contando intimidades sexuales a NNA, usando palabras eróticas o realizando propuestas sexuales verbales. • Haciendo comentarios de índole sexual respecto al cuerpo o la apariencia de NNA.
Violencia por negligencia	<p>Omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas, en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con NNA. (CONA, Art.112)</p> <p>Las prácticas negligentes más comunes ejercidas hacia NNA en los hogares, son la ausencia de protección y cuidado de sus necesidades básicas: no proveer alimentación adecuada para su etapa de desarrollo, desatención de sus necesidades médicas, la privación del derecho a la educación, utilización en la mendicidad u otra actividad que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. No brindar atención, afecto y apego necesario de acuerdo con su etapa evolutiva, la omisión del deber de denuncia ante una vulneración a sus derechos, y el incumplimiento de medidas de protección y restitución.</p> <p>Estas situaciones también se identifican en las instituciones educativas, cuando el personal a cargo no utiliza prácticas pedagógicas adecuadas, o incumple los procedimientos establecidos para garantizar el bienestar de sus estudiantes.</p>

Violencia virtual	<p>Las principales formas de violencia virtual, que se pueden detectar son:</p> <p>Phishing: Conocido como suplantación de identidad. Constituye un modelo de abuso o delito informático que se comete mediante prácticas caracterizadas por el intento de adquirir de forma fraudulenta, información confidencial (una contraseña, datos sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria). (Skoudis, 2008).</p> <p>Sextorsión: Forma de explotación sexual cuando una persona es chantajeada, para que una imagen o video de sí misma desnuda o realizando actos sexuales sea compartida mediante sexting. "La víctima es condicionada para tener relaciones sexuales con alguien, entregar más imágenes eróticas o pornográficas, dinero o alguna otra contrapartida, bajo la amenaza de difundir las imágenes originales si no accede a las exigencias del chantajista" (Charles, 2010).</p> <p>Stalking: Acoso o acecho, consiste en enviar a la víctima mensajes constantes para manifestar un interés afectivo o para controlar sus movimientos, una vez que ha iniciado una relación con la persona acosadora. También se refiere al trastorno que tiene una persona, que la lleva a espiar a su víctima. El cyberstalking se da principalmente en redes sociales como Facebook, Instagram o Twitter, donde la mayoría de las personas postea su información para que la vean otras.</p> <p>A la persona que manifiesta este tipo de comportamiento se la llama stalker o acosadora. Esta problemática ha aumentado debido a la facilidad con que se puede conseguir información sobre una persona.</p> <p>Aunque, algunos comportamientos de una persona acosadora no constituyen delitos, se consideran un problema cuando son repetitivos; por ejemplo, enviar cientos de mensajes a una persona.</p> <p>Harassment: Significa acoso u hostigamiento. Implica denigrar, amenazar e insultar a alguien de manera constante a través de correos electrónicos o mensajes de celular. Incluye poner apodos, crear rumores o mandar fotos humillantes de golpizas para que otros las comenten de forma agresiva y las reenvíen (Flores, 2009).</p> <p>Flaming: Es el acto de insultar masivamente a un usuario en salones de chat.</p> <p>Sexting: Envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de aplicaciones móviles. Estas imágenes pueden ser compartidas, a través de las redes con otras personas, si se trata de NNA se vuelve un caso de pornografía infantil.</p>
--------------------------	---

Hacking: Es la acción de manipulación de la conducta normal de un equipo, y de los sistemas que tiene conectados. En su versión delictiva, es el acto de desbloquear códigos y contraseñas, con el fin de obtener beneficios económicos. Se realiza generalmente mediante scripts, programas que manipulan los datos, que pasan a través de una conexión de red. Las técnicas de hacking incluyen el uso de virus, gusanos, troyanos, ransomware, secuestros del navegador, rootkits y ataques de denegación de servicio.

Pornografía infantil: "Delito que muestra a menores de edad en conductas sexualmente explícitas. Se les engaña para transmitir actos sexuales por webcam en vivo para ganar dinero". (Ministerio de Educación del Ecuador, 2017)

Trata de imágenes personales: Copia de álbumes de fotografías y videos de las redes sociales de una persona para venderlas en internet sin permiso. Estas fotos pueden luego aparecer en páginas pornográficas o ser ofertadas para raptar a NNA con el objetivo del comercio sexual.

Grooming: Cuando una persona adulta se hace pasar por alguien de menor edad, con el objetivo de ganarse su confianza para obtener imágenes eróticas y chantajear sexualmente o realizar otro tipo de delitos.

Lolicon/Shotacon: Cuando preadolescentes tienen relaciones sentimentales y/o sexuales con personas mayores de edad a través de la red.

Captación para trata: Cuando se contacta, seduce, rapta y, posteriormente, obliga a NNA a trabajar sexualmente, vender drogas o incluso sus órganos.

Ciberacoso: Es "todo acto de agresión repetida e intencionada de dañar psicológicamente a otro, mediante el uso de un dispositivo de cómputo móvil o digital, difundiendo mensajes, fotos, videos denigrantes que atentan a la dignidad del agredido". (Gómez y Hernández, 2013)

En cuanto a los hechos de ciberacoso, es necesario resaltar que podría darse como resultado de actos violentos iniciados en el mundo físico y llevados al mundo virtual o viceversa, lo que establece una estrecha relación entre ambos medios. En la actualidad, el ciberacoso es cada vez más frecuente debido a las facilidades que las tecnologías brindan a la hora de mantener el anonimato y el ejercicio del control.

Internet Profundo/Oscuro: Además, de los navegadores web comunes, se debe tener especial atención y control a los que brindan acceso al llamado internet profundo/oscurito que se puede ingresar mediante aplicaciones de libre y fácil descarga, en móviles y PC (Tor, I2P, DuckDuckGo, Whonix, Subgraph, entre otros), en los que se puede acceder a páginas, en los que se encuentran contenidos violentos, y sobre todo pornografía infantil, comercializada principalmente a través de pago por medios virtuales (tarjeta de crédito, Bitcoins, Ethereum, Tether y otras criptomonedas) usadas fundamentalmente por población joven.

Además de ser un delito, se constituye en un riesgo inminente de acceso para NNA, toda vez que no señalan su contenido de manera explícita y utilizan terminología como dark, deep o bizarro. Adicionalmente se debe prevenir y controlar el acceso, a través de estas aplicaciones, a foros virtuales que, previo registro, se constituyen en un espacio de intercambio de videos y fotografías con contenido explícito ilegal.

Según el Código Orgánico Integral Penal (2014), las siguientes son las principales tipologías de violencia sexual:

Categorización de la violencia sexual.	
Acoso sexual	Es una manifestación de la violencia sexual, en la cual una persona con un estatus de superioridad solicita actos de naturaleza sexual, para sí misma o para otras personas, quienes están bajo su autoridad, aprovechándose de su situación de poder. Este puede visibilizarse en cuanto a edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica. El acoso sexual puede involucrar hostigamiento, persecución física, verbal, psicológica, amenazas o acoso virtual. (MINEDUT, 2015)
Abuso sexual	Implica toda interacción sexual en contra de la voluntad de un NNA, caso en que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si NNA entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. Este tipo de abuso se presenta como un acto de naturaleza sexual, sin la necesidad de que exista penetración o acceso carnal. La persona agresora aprovecha de circunstancias que la ponen en ventaja frente a la víctima, y usa su vulnerabilidad. El contacto sexual entre una persona adolescente y una niña o un niño más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo o el tamaño, o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. (MINEDUT, 2015)
Violación	Acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo (COIP, 2014). Adicionalmente, el numeral 5 del artículo 175 del mismo cuerpo legal, indica que, en los delitos sexuales el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante.
Estupro	Este acto violento comprende a una persona mayor de dieciocho años que, recurriendo al engaño, tenga relaciones sexuales con otra mayor de catorce y menor de dieciocho años (COIP Art. 167). Este tipo de violencia muchas veces se encuentra oculto en un falso enamoramiento, pero es importante reconocer que se basa en una relación inequitativa, en la que una persona ejerce poder sobre otra.
Pornografía infantil y adolescente	Toda representación, producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, por cualquier medio, de imágenes de un NNA dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un NNA con fines primordialmente sexuales.
Trata con fines sexuales	Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de que una persona tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU, 2013)

Violencia sexual digital	La violencia sexual digital puede efectuarse, a través de recursos tecnológicos como: computadoras, celulares, tabletas, videojuegos, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, mediante la inadecuada utilización de los navegadores web, difundiendo mensajes, fotos y/o videos de naturaleza sexual que atentan a la dignidad de la persona agredida. (Gómez, 2005)
---------------------------------	--

A continuación, las tipologías según la relación entre la víctima y la persona agresora.

Tipología de la violencia según la relación entre la víctima y la persona agresora	
Violencia intrafamiliar	<p>“Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”. (COIP, Art. 155)</p> <p>Este modo de violencia afecta especialmente a NNA, ya que puede ser ejercida por cualquier miembro del núcleo familiar (padre, madre, padrastro, madrastra, hermanos, hermanastros, tíos, primos, abuelos y otros parientes).</p> <p>En este contexto, es necesario señalar que “la violencia intrafamiliar tiene, al menos, tres efectos que la hacen particularmente compleja: al ser relacional tiende a perpetuarse, ya que se hace parte de la organización familiar; al estar instalada en los vínculos afectivos más íntimos, sus consecuencias son más dañinas para las personas involucradas; y al ocurrir en un espacio que consideramos privado, la respuesta social se hace más dificultosa”. (Ministerio de Planificación de Chile, 2012)</p> <p>En este sentido, es preciso puntualizar que, a la hora de iniciar una intervención frente a una situación de presunta violencia intrafamiliar, la familia puede expresar reacciones y actitudes defensivas que dificulten la intervención, alegando, por ejemplo, que “el espacio familiar no compete a la escuela” o que la institución educativa “no tiene injerencia en los asuntos familiares”. Dichas actitudes no deben ser barreras a la hora de emprender las acciones de intervención y derivación pertinente.</p>

Violencia institucional	<p>Se entiende por violencia institucional aquella “ejercida por un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas pertinentes para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. (CONA, Art. 67)</p> <p>La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del acto, en el representante legal, autoridad, responsable de la institución al que pertenece NNA.</p> <p>La violencia institucional se genera cuando existe un ejercicio de poder por parte de la presunta persona agresora, valiéndose de su posición profesional, nivel de conocimiento, diferencias etarias/ generacionales o el uso de la fuerza.</p>
Violencia entre estudiantes o pares	<p>Las relaciones entre estudiantes pueden parecer igualitarias y simétricas; no obstante, en la realidad, entre el alumnado se dan asimetrías de poder muy marcadas. La violencia de este tipo se puede dar como intimidación, violencia sexual, xenofobia, violencia por condición de discapacidad, violencia por orientación sexogenérica, peleas en el patio de la escuela, violencia pandillera y agresión con armas, que inciden negativamente en la salud física y psicológica de quienes la padecen (y también de quienes la ejercen), especialmente si se repite en el tiempo o es severa, lo cual nos remite a situaciones de acoso escolar. (Pinheiro, 2006)</p> <p>Dentro de esta modalidad de violencia podemos encontrar los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conflictos entre estudiantes. El conflicto es una actitud de oposición o desacuerdo que puede existir entre personas frente a ideas o cosas, es decir, una condición inevitable de las relaciones sociales. La existencia de un conflicto no es necesariamente negativa; el problema estriba en el curso que pueda tomar (constructivo destructivo) si no se aplican métodos pacíficos de resolución, basados en el respeto mutuo y en la mediación escolar, que permitan generar una cultura de paz. • Violencia entre pandillas juveniles. Existen varias definiciones de pandilla. De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA) “las pandillas representan el esfuerzo espontáneo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por crear, donde no lo hay, un espacio en la sociedad (fundamentalmente urbano), que sea adecuado a sus necesidades y en el cual puedan ejercer los derechos que la familia, el Estado y la comunidad les han vulnerado. Emergiendo como grupos de la pobreza extrema, la exclusión y la falta de oportunidades, las pandillas buscan satisfacer sus derechos a la supervivencia, protección y participación, organizándose sin supervisión y desarrollando sus propias normas y criterios de membresía, afianzando una territorialidad y una simbología que otorgue sentido a la pertenencia grupal” (2007).

Acoso escolar	<p>Se diferencia de otras formas de violencia entre pares, por su carácter reiterativo y por la intencionalidad con que se actúa, así como, por un desequilibrio de poder o fuerzas (Olweus, 2007). La práctica del acoso escolar es grupal, puesto que se produce en medio de la interacción y convivencia entre estudiantes, quienes participan de manera directa o indirecta, sea como: víctimas, personas agresoras, y/o como entes observadores.</p> <p>En el acoso escolar están presentes tres aspectos fundamentales:</p> <p>Los actos violentos, la intencionalidad respaldada en una relación de poder y la recurrencia. Puede incluir conductas como las siguientes (ODDM, 2005):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insultos, gritos (hacia la víctima y/o su familia), bromas pesadas, apodosos humillantes; reírse cuando se equivoca; y/o burlarse por su aspecto físico, su forma de ser, vestir o hablar. • Robo, daño o la acción de esconder las pertenencias personales. • Divulgación de rumores sobre la víctima o su familia; agresión física; psicológica o sexual; ponerla en ridículo ante los demás; contar mentiras sobre ella o acusarla de cosas que no ha dicho o no ha hecho. • Molestar a la víctima de forma reiterada, ignorarla y/o excluirla, por ejemplo: en los juegos, mediante la "ley del hielo", al no dejarla hablar, entre otras. • Violencia en el ámbito virtual (crear cuentas falsas, memes, videos, etc.). • Generación de espacios excluyentes, aprovechamiento o impedimento de la movilidad o el acceso a información a estudiantes con discapacidad.
Violencia de estudiantes, familiares y/o representantes legales de estudiantes en contra de integrantes de la institución educativa	<p>En el ámbito educativo puede presentarse un tipo específico de violencia que estudiantes o familiares ejerzan en contra de docentes, autoridades u otras personas adultas.</p>

Tipologías según los motivos socioculturales y/o situaciones de vulnerabilidad	
Violencia de género	<p>La LOIPEVM en el Artículo 4 define a la violencia de género como "cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, ginecobstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado".</p> <p>La violencia de género contra las mujeres se sostiene en las relaciones de poder de hombres sobre mujeres, como también en NNA.</p> <p>En el ámbito educativo pueden identificarse actos discriminatorios y agresiones hacia niñas y adolescentes, solamente por el hecho de ser mujeres. De igual manera, las estructuras patriarcales dificultan que niños y adolescentes varones denuncien hechos de violencia sexual, por miedo a patrones y mitos culturales.</p>
Violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género	<p>Las diversidades sexogenéricas se relacionan con las posibilidades, que tienen las personas de vivir y reconocer su orientación sexual, identidad y expresión de género. Son llamadas diversidades, en plural, para entender la gran variedad, que existe en las formas de querer y expresar en torno a la sexualidad. Este concepto está integrado por las diversidades sexuales, de orientación e identidad sexual, así como por la identidad de género y la expresión de género.</p> <p>La orientación sexual, a menudo, es conocida como orientación del deseo o preferencia sexual, tiene que ver con la atracción afectiva y erótica que siente una persona hacia otras. Tal como menciona el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2016). la orientación sexual representa una característica personal que es independiente a la identidad y expresión de género. No es una elección personal. NNA, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores no escogen su orientación, sino que la descubren a lo largo de su vida.</p> <p>Algunas la tienen muy clara desde temprano y otras la experimentan durante la juventud y la vida adulta; incluso existen casos en que la orientación se descubre en una etapa avanzada de la vida.</p> <p>La identidad de género no siempre se presenta como una construcción binaria opuesta, "masculino o femenino", sino que tiene muchas posibilidades. En este marco, el género no binario implica que una persona no se identifique como "masculina" ni "femenina", desde la concepción tradicional de los significados (Sharim, 2005; Martínez- Guzmán, 2011; Bance et al, 2010; Castellanos, 2016). Así, las posibilidades de identificación y expresión de género se amplían. En esta línea, es importante considerar también al género fluido (Bance et al, 2010), que no se fija en ninguna de las opciones (masculina o femenina), sino que las recorre en función de su experiencia.</p> <p>Dentro de la identidad de género, que está ligada a la libertad personal y a la forma en que cada persona se autoidentifica, se encuentran las identidades no normativas, que hacen referencia a personas que desafían las normas de género tradicionales, como las personas trans y las que tienen identidades de género normativas, como las personas cisgénero.</p>

- **Cisgénero:** Persona a la que se asignó masculino al nacer y crece para ser hombre; o a la que se asignó femenino al nacer y crece para ser mujer (CIDH, 2015). Es decir, en ellas existe una correspondencia entre sexo biológico, género, identidad de género y orientación sexual.

- **Transgénero/transexual:** El término transexual hace referencia a aquellas personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y recurren a intervenciones quirúrgicas y hormonales. Bajo esta misma lógica, las personas transgénero son aquellas que, si bien no se determinan por la identidad de género asignada al nacer, no se realizan intervenciones quirúrgicas para identificarse con un género específico.

Entendiendo que toda persona identificada como transexual es también transgénero, actualmente, este segundo concepto incluye a todas aquellas personas que realizan un tránsito desde el género asignado a otro, con independencia de si se realizan o no algún tipo de intervención quirúrgica u hormonal.

- **Transición:** Proceso en el cual una persona trans busca vivir su vida, de acuerdo con la identidad de género elegida.

- **Transición social:** Generalmente incluye aspectos como cambio de nombre, pronombre, cabello y vestuario.

- **Transición física/médica:** Puede incluir componentes como: la terapia hormonal y cirugías de reafirmación de género. Es importante destacar que no todas las personas identificadas como transgénero buscan cambios físicos o tienen acceso a ellos. La decisión con respecto a que pasos tomar como parte de una transición, es una elección personal, profunda y privada, por lo que se debe evitar preguntar sobre los procedimientos realizados o a realizarse en el futuro.

- **Mujer/chica/niña trans:** Persona cuyo sexo asignado al nacer fue masculino, mientras que su identidad de género es femenina. (CIDH, 2015)

- **Hombre/chico/niño trans:** Persona cuyo sexo asignado al nacer fue femenino, mientras que su identidad de género es masculina (CIDH, 2015).

Se reconoce que la identidad de género tiene más posibilidades que lo establecido como masculino o femenino. Implica el respeto al derecho a la identidad que tienen todas las personas; por tanto, el rechazo, la discriminación o el no reconocimiento de estas identidades constituye una forma de violencia.

La violencia por motivos de orientación sexual, identidad de género puede suscitarse contra personas que tienen identidades de género diferentes al estereotipo tradicional de femenino-mujer y masculino- hombre, o una orientación sexual que difiere de la heterosexual. Suelen ser discriminadas o perseguidas socialmente por no ajustarse a lo que dictan los patrones socioculturales.

Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 10 reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Por este motivo, es deber del Estado garantizar los derechos de las personas en su diversidad.

La cultura, la etnia y la condición socioeconómica pueden ser motivos de violencia y discriminación contra NNA, y se evidencia cuando cualquier persona, o la institución como tal, rechaza, discrimina, violenta o vulnera los derechos de NNA por estos motivos. Es importante mencionar que nada justifica esta violencia, ya que es una vulneración a los derechos humanos de las personas; por lo tanto, no puede ser condonada ni someterse a procesos de mediación o conciliación, a pesar de las distintas cosmovisiones de nuestras comunidades, pueblos y nacionalidades.

Violencia por condición de movilidad humana

El término movilidad humana no incluye un solo tipo de dinámica migratoria, sino que busca un tratamiento coherente de todas las expresiones de movilidad, desde un enfoque de derechos.

Además, este concepto asume que la movilidad humana es compleja, que incluye diferentes actores y dinámicas interrelacionadas, y que, por eso, exige respuestas múltiples y corresponsables desde distintas aristas. Se incluye en esta clasificación a las personas en condición de migración (forzada o voluntaria), refugio, desplazo, trata o tráfico.

Las poblaciones en movilidad humana atraviesan situaciones de vulnerabilidad, como prejuicios, xenofobia, pobreza y carencias en servicios.

Violencia por condición de discapacidad

Las y Los NNA con discapacidad están en gran parte excluidos de los servicios de educación y salud, son discriminados en sus comunidades y sujetos a un ciclo de pobreza y violencia, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés). El aislamiento social, la estigmatización, así como su especial situación y su mayor dependencia de los cuidados, aumentan el riesgo de que reciban violencia. Las discapacidades hacen que se conviertan con frecuencia en «objetivos fáciles» por sus dificultades para defenderse o denunciar, o por la posibilidad de que sus quejas no se tomen en serio. La condición sexual, el origen étnico, la condición de inmigrantes y el nivel socioeconómico, pueden suponer niveles adicionales de riesgo. (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2015)

Esta población se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad frente a la violencia física, psicológica (incluido el acoso escolar) y sexual; tienen casi cuatro veces más probabilidades de ser víctimas de violencia que sus pares sin discapacidades, y es casi tres veces más probable que sean víctimas de violencia sexual, están las niñas y adolescentes mujeres en mayor riesgo. La vulnerabilidad aumenta aún más en niños, niñas y adolescentes con enfermedades mentales o discapacidades cognitivas, quienes presentan casi cinco veces más probabilidades de ser víctimas de violencia sexual. (ONU, 2013)

Adicionalmente, esta población de NNA es más vulnerable a sufrir malos tratos negligentes, abandono y falta de medidas y acompañamiento, que garanticen su desarrollo integral.

Entender el riesgo y el alcance de la violencia contra NNA con discapacidad es un primer paso indispensable, para lograr un abordaje integral, que evite la violencia contra este grupo de atención prioritaria y mejore su calidad de vida.

El Ministerio de Salud Pública define siete tipos de discapacidad

- **Auditiva:** Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, de la percepción de los sonidos externos, debido a la pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), de uno o ambos oídos.

- **Lenguaje:** Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, del lenguaje o la expresión verbal, causada por alteraciones, anomalías, perturbaciones o trastornos que dificultan de manera persistente, permanente e irreversible la comunicación y la interrelación. Afectan no solo a aspectos lingüísticos (fonológicos, sintácticos, pragmáticos o semánticos), tanto en el nivel de comprensión/decodificación como de expresión/codificación; sino que además interfieren en las relaciones y el rendimiento escolar, social y familiar de la población afectada, que no está asociada a discapacidad intelectual moderada, grave o profunda.

- **Física:** Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, de las alteraciones neuromusculoesqueléticas o de órganos internos, que se traducen en limitaciones posturales, de desplazamiento o de coordinación del movimiento, fuerza reducida, y/o dificultad con la motricidad fina o gruesa. Implican movilidad reducida y complejidad para la realización de ciertas actividades de la vida diaria y/o el autocuidado.

- **Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en las habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas. La discapacidad se origina y manifiesta antes de los 18 años.

- **Múltiple:** Es la presencia de dos o más discapacidades (auditiva, visual, física, del lenguaje, intelectual y/o psicosocial) que generan deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, en varios sistemas del organismo humano.

- **Psicosocial:** Un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de una persona, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Los trastornos mentales suelen ir asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes. Una respuesta predecible o culturalmente aceptable ante un estrés usual o una pérdida, tal como la muerte de un ser querido, no constituye un trastorno mental. Un comportamiento socialmente anómalo (ya sea político, religioso o sexual) y los conflictos existentes, principalmente entre la persona y la sociedad, no son trastornos mentales salvo que la anomalía o el conflicto sean el resultado de una disfunción de la persona, como las descritas anteriormente.

- **Visual:** Engloba las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, en el sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con el sentido visual. Es una alteración de la agudeza visual, el campo visual, la motilidad ocular, la visión de los colores y/o la profundidad. (MCP, 2018)

La CDN establece, que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a NNA, contra la violencia, la que se entiende como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual" (1989). En este sentido, cuando ocurren situaciones de violencia, se deben considerar los principios de interés superior, de prioridad absoluta y de no discriminación, que implican una actuación inmediata que garantice la protección de la persona violentada y la obligación de denunciar por parte de quien tiene conocimiento del hecho.

Por tanto, la Ruta para la Protección de Derechos es una herramienta técnica para saber cómo deben actuar los operadores del Sistema de Protección Integral en el DMQ, así como cualquier NNA, frente al conocimiento de casos de vulneración de derechos que les afecte.

2.3 Marco Normativo referencial de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ecuador suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 y la ratificó en 1990. Este instrumento que obliga al Estado a garantizar derechos, es fundamental para el desarrollo de la normativa nacional especializada en niñez y adolescencia, pues marca un precedente en el enfoque de protección integral a este grupo de atención prioritaria, poniendo como eje de protección al sujeto de derechos en todas las diversidades, situaciones de vulnerabilidad.

Es importante conocer brevemente los estándares internacionales, nacionales y locales en derechos humanos desarrollados en el bloque de constitucionalidad de Ecuador, más aún aquellos que son específicos en niñez y adolescencia.

2.3.1 Normativa Internacional

SISTEMA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).	Instrumento universal de protección de derechos de las personas.
Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).	Instrumento de protección de derechos relacionados a educación, recreación, trabajo, entre otros.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).	Instrumento de protección de derechos relacionados a la vida, participación, entre otros.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989, ratificada por el Ecuador en 1990).	Instrumento especializado en la protección NNA de todas sus diversidades.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativa a la participación de los niños en los conflictos armados (2004).	Instrumento de protección de derechos NNA en contexto de conflicto armado interno y externo.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2004).	Instrumento de protección de derechos NNA en temas relativos: prostitución.
Comité de los Derechos del Niño	
Observación General N°2.	Papel de las Instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos de la niña y el niño.
Observación General N°5	Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
Observación General 6:	Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.
Observación general N°7	Realización de los derechos de la niña y niño en primera infancia.
Observación general N°8	Derecho de la niña y niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.
Observación general N°12	Derecho de la niña y niño a ser escuchado.
Observación General N°13	Derecho de la niña y niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
Observación General N°14	Derecho del NNA a que su interés superior sea una consideración primordial.
Observación General N°15	Derecho de la niña y niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24).
Observación General N°16	Obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos de la niña y niño.
Observación General N°17	Derecho de la niña y niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las actividades recreativas.
Observación General N°18	Prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (observación número 31) y el Comité de los Derechos del Niño (observación general número 18).
Observación General N°21	Sobre las niñas y niños en situación de calle.
Observación General N°22	Principios generales relativos a los derechos humanos de las niñas y niños en el contexto de la migración internacional.
Observación General N°23	Obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de las niñas y niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.
Observación general N°24	Relativa a los derechos de la niña y niño en el sistema de justicia juvenil.
Observación General N°25	Relativa a los derechos de las niñas y niños en relación con el entorno digital.

Observaciones a Ecuador	
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	
Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador.	Aborda temas como: situación de NNA, en situación de orfandad a consecuencia de feminicidios, salud mental, salud sexual y reproductiva, acceso y calidad en la salud.
Comité de los Derechos del Niño	
Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador.	Se preocupa por el enfoque intergeneracional, la falta de servicios de justicia especializados, que no exista institucionalidad especializada, el aumento de la condena máxima de privación de libertad a adolescentes infractores, entre otras.
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	
Observaciones finales sobre el décimo informe periódico del Ecuador indígenas y las niñas de minorías étnicas.	Identifica como problemáticas a la violencia doméstica, internamiento involuntario de mujeres adolescentes y niñas en las clínicas de que realizan "terapias de reorientación sexual o deshomosexualización", embarazos infantiles y adolescentes, elevado número de niñas migrantes que ejercen la prostitución, deserción escolar entre las niñas de zonas rurales.
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	
Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Ecuador.	Muestra preocupaciones por los programas de salud no incluyen expresamente a niñas que viven en comunidades y zonas rurales; la falta de participación en eventos deportivos y culturales; y el abandono y la institucionalización de NNA.
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	
Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador.	Muestra preocupación en la situación de NNA, en proceso de regularización de ciudadanos extranjeros, entre otros.
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	
Observaciones finales sobre los informes periódicos 23° y 24° combinados del Ecuador.	Expresa preocupación por la discriminación a niñas pertenecientes a comunidades indígenas, afroecuatorianas, montuvias, migrantes y refugiadas en el ámbito educativo, medios de comunicación.
Comité contra la Desaparición Forzada	
Observaciones finales sobre los informes presentados por el Ecuador en virtud del artículo 29, párrafo 1 de la Convención identidad.	Explica que NNA, víctimas de desaparición forzada pueden ser sometidos a desaparición, incluida la sustitución de su identidad.
Otros instrumentos	
Convenio N° 138 de la OIT	Aborda el derecho al trabajo de la Mujer y de menores.
Convenio N° 182 OIT	Trata sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación.

Reglas mínimas de Naciones Unidas para la Administración de justicia de menores	Administración de justicia de menores (Reglas de Beijing).
Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil	La prevención de la delincuencia juvenil y protección de menores privados de libertad (directrices de Riad).
Sistema de la Organización de los Estados Americanos	
Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José.	Instrumento regional de protección de derechos humanos para todas las personas.
Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia	Instrumento regional de protección de derechos que enfatiza el principio del derecho de igualdad y discriminación.
Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	
Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador	Trata sobre la violencia sexual en el ámbito educativo.
Caso Rosendo Cantú y otras vs. México.	Aborda al interés superior de NNA.
Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs México	Analiza al feminicidio e interés superior de NNA.
Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana	Estudia la prevalencia del interés superior de NNA.
Caso Bulacio vs. Argentina	Se enfatiza sobre la obligación de asegurar la celeridad y debida diligencia para la tutela judicial efectiva de NNA. Además, desarrolla el derecho a que se contacte con un familiar en caso de NNA migrantes.
Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela	Se enfatiza en el respeto al principio de legalidad en la limitación y/o privación de la libertad a NNA.
Caso Mendoza y otros vs. Argentina	Se enfoca sobre la eficaz protección de los derechos de NNA, exige operadores de justicia especializados y capacitados.
Caso Atala Rifo y Niñas vs. Chile	Aborda que el derecho a la participación de NNA, garantiza una correcta aplicación del interés superior.
Caso V.R.P. y otros vs. Nicaragua	Trata sobre el derecho a la participación de NNA víctimas de delitos en su calidad de sujetos de derechos.
Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia	Se enfatiza en el derecho a expresar la opinión de NNA en situación de movilidad humana.
Caso Familia Barrios vs. Venezuela	Analiza sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de NNA.
Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs Colombia	Estudia sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de NNA.
Caso "Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay	Indaga sobre medidas especiales de protección y asistencia en favor de NNA.
Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú	Analiza las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las y los adolescentes que se encuentran privados de la libertad.

Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs Colombia	Aborda sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de las familias eventualmente separadas.
Caso de los “Niños de la calle” (Villagrán Morales y otros) vs Guatemala	Se enfoca sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de NNA habitantes de calle.
Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs Paraguay	Analiza sobre medidas especiales de protección y asistencia en favor de NNA, que se encuentran en su comunidad.
Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala	Estudia sobre las medidas especiales de protección y asistencia en favor de NNA indígenas.
Caso Furlan y Familiares vs. Argentina	Se enfoca en el interés superior de NNA en la motivación de resoluciones.
Caso Gelman Vs. Uruguay	Desarrolla la obligación estatal de aplicar el control de convencionalidad por parte de servidores públicos.
Opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	
Opinión Consultiva OC-17/02	Trata sobre la condición jurídica y derechos humanos de la niña y el niño, aborda el desarrollo progresivo y participación según las condiciones individuales de NNA.
Opinión Consultiva OC-21/14	Abarca los derechos y garantías de niñas, niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.
Opinión Consultiva 24/17	Desarrolla el derecho a la identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.
Otros instrumentos	
Decálogo Iberoamericano sobre justicia juvenil restaurativa (2018), aborda el tema de justicia juvenil en adolescentes en conflicto con la ley.	Instrumento especializado en adolescentes en conflictos con la ley penal.

2.3.2 Normativa Nacional

SISTEMA NACIONAL	
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Carta magna del Ecuador, donde se reconoce los derechos y se organiza la estructura orgánica del Estado.
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	Normativa específica en derechos del NNA y sistema de protección especializado.
Código Orgánico Integral Penal	Tipifica las infracciones penales y el sistema punitivo de Ecuador.
Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Normativa que regula los enfoques de derechos a través de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres	Enfatiza la prevención, protección, garantía y promoción de derechos de mujeres en todas sus diversidades y establecen el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la Violencia Contra las mujeres.
Ley Orgánica de Movilidad Humana	Ley específica para personas que se encuentren en situación de movilidad humana.
Ley Orgánica de Discapacidad	Garantiza los derechos de las personas con discapacidad y el Sistema Especializado de Protección.
Ley Orgánica de Educación Intercultural	Regula y garantiza el derecho de la educación.
Ley Orgánica de la Salud	Regula y garantiza el derecho a la salud.
Ley regula interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación	Regula el acceso al aborto en casos de violación.
Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización	Establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio y el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.
Código de Trabajo	Regula y garantiza el derecho al Trabajo.
Sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador	
Sentencia No. 2120-19-JP/21	Desarrolla el interés superior y medidas específicas en caso de NNA en situación de movilidad humana, y el derecho a expresar su opinión.
Sentencia No. 983-18-JP/21	Analiza la obligación de asegurar la celeridad y debida diligencia para la tutela judicial efectiva de NNA.
Sentencia No. 207-11-JH-20	Estudia la obligación de respetar el principio de legalidad en la limitación y/o privación de la libertad a NNA.
Sentencia No. 13-18-CN/21	Aborda la eficaz protección de los derechos de NNA, exige que haya operadores de justicia especializados y capacitados.

Sentencia 2691-18-EP/21	Trata sobre el desarrollo progresivo y participación según las condiciones individuales de NNA.
Sentencia 202-19-JH/21	Desarrolla el derecho a la escucha a NNA, que debe ajustarse a sus condiciones y necesidades específicas.
Sentencia 112-14-JH/21	Considera que en todo proceso donde se discuten derechos se debe abrir diálogo intercultural.
Sentencia 983-18-JP	Desarrolla las medidas especiales de protección y asistencia en favor de NNA migrantes.
Sentencia 388-16-EP-/21	Obliga a que la reparación debe ser en función del contexto de el/la NNA.
Sentencia 184-18-SEP-CC	Desarrolla el derecho a la inscripción de una niña, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de dos personas del mismo sexo.
Sentencia No.9-17-CN/19	Detalla el juzgamiento imparcial y especializado en adolescentes en conflicto con la ley.
Sentencia No. 785-20-JP/22	Explica sobre el enfoque restaurativo en caso de adolescentes infractores.

Al momento de la redacción del presente documento, la Asamblea Nacional se encuentran revisando la reforma integral al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, que debe incorporar los máximos estándares en derechos humanos y las disposiciones de emitidas por la Corte Constitucional de Ecuador y las recomendaciones al país, de los diferentes órganos de tratados del Sistema de Naciones Unidas. Así como, la obligatoriedad del control de convencionalidad por parte de los funcionarios públicos.

Por otro lado, se deja constancia que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, compuesto por 18 personas expertas e independientes, que se encargan de verificar la implementación de la CDN y sus protocolos facultativos, en su última visita del año 2017, establecieron la necesidad de que exista un Sistema Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia, para lo que se deben adecuar normas y estructuras institucionales que garanticen su funcionamiento. (UNICEF, 2018)

2.3.3 Normativa Local

Con el fin de reunir y clasificar las diferentes ordenanzas municipales, se expidió en el año 2019 el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se actualiza constantemente.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

LIBRO II.5 DE LA IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL	
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • TÍTULO I. De la implementación y regulación del Sistema de Protección Integral en el DMQ. • TÍTULO II. Acceso de los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo afroecuatoriano. • TÍTULO III. De la protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en las calles del DMQ. • TÍTULO IV. Protección integral de los niños y adolescentes contra la explotación sexual en el DMQ. • TÍTULO V. De la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ. • TÍTULO VI. De las políticas hacia la erradicación de la violencia basada en género en el DMQ. • TÍTULO VII. De la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas que viven en situación de movilidad humana en el DMQ. • TÍTULO VIII. Del reconocimiento de las culturas juveniles y acceso seguro a los espacios públicos y a los servicios de salud sexual y salud reproductiva por parte de los jóvenes del DMQ. • TÍTULO IX. De la garantía del respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica en el DMQ.

2.4 Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito

En el ámbito local el Código Municipal para el DMQ establece el SPI en la Ciudad (CM, Art. 583), que tiene por finalidad brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria, a través de diferentes subsistemas siendo uno de ellos el Subsistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia. (CM, Art. 900)

Este Sistema está conformado por organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas; de atención; protección; y exigibilidad/control social.

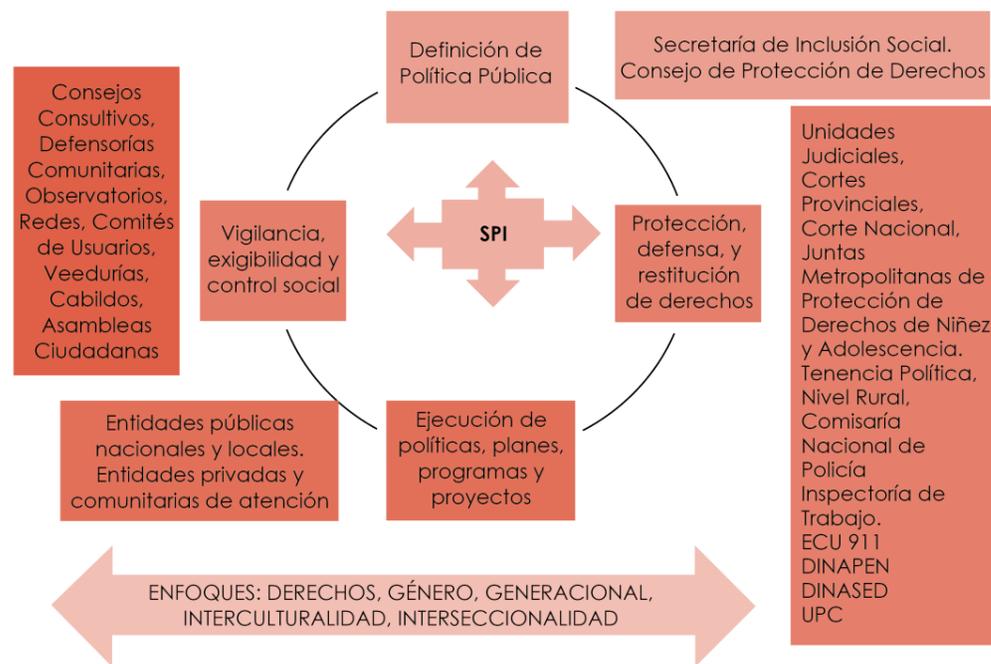
Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito

Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito	
Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas:	Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales del MDMQ
	Consejo de Protección de Derechos del DMQ
Organismos de protección, defensa y restitución de derechos:	Unidades Judiciales y Cortes competentes en el DMQ.
	Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.

Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:	Entidades públicas nacionales y locales que presten servicios de atención en el DMQ.
	Entidades privadas y comunitarias de atención.
	Redes de Protección de Derechos.
Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social:	Consejos Consultivos de Derechos.
	Defensorías Comunitarias.
	Observatorios, redes, comités de usuarios.
	Otras formas de organización y control social.

El SPI está organizado en cuatro niveles, en los que participan instituciones públicas, privadas o comunitarias, según su ámbito de competencia, en el cual existe un subsistema de protección integral a la niñez y adolescencia, que se representa en el siguiente gráfico:

Organismos que Integran el Sistema de Protección Integral -SPI



2.4.5 Análisis de las competencias de los organismos del Sistema de Protección Integral

Algunos de los organismos de SPI tienen competencias en más de un nivel, como es el caso de los organismos públicos, que tienen competencias concurrentes, similares o simultáneas, en los ámbitos de la garantía, protección y restitución de derechos de niñez y adolescencia. A continuación, se puede observar una tabla que detalla las competencias de cada organismo:

Las NNA estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, en la cual se aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. CRE art. 175.

Distribución de competencias de los organismos integrantes del Sistema de Protección Integral

COMPETENCIAS DE LOS ORGANISMOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL QUE INTERVIENEN EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA				
ORGANISMOS	CLASIFICACIÓN			
	Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Organismos de protección, defensa y restitución de derechos	Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos	Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social
Ministerio de Educación			A través de: Unidades Educativas	
Ministerio de Inclusión Económico Social			A través de: Servicios Protección Especial, Cuidado Diario	
Ministerio de Salud Pública			A través de: Unidades de Salud	
Ministerio de Trabajo		A través de: Inspectoría de Trabajo		
Ministerio de Cultura			A través de: Servicios culturales	
Ministerio del Deporte			A través de: Servicios deportivos	
Ministerio de Gobierno		A través de: Tenencias Políticas Comisarías Nacionales		
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos			A través de: Servicios de Protección Integral	

Consejos Nacionales para la Igualdad				
Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha			A través de: Centros Warmi Pichincha	
Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito			A través de: Centros de Equidad y Justicia Unidad Patronato San José Unidades de Salud	
Secretaría de Inclusión Social				
Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito				
Consejo de la Judicatura				
Fiscalía				
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia				
Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer y la Familia				
Unidad Judicial de Adolescentes Infractores				
Unidad Judicial de Garantías Penales				
Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia				
Defensoría del Pueblo				

Defensoría Pública				
Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores			A través de: Centros de Adolescentes Infractores y Unidades Zonales de Desarrollo Integral	
Servicio Integrado de Seguridad ECU 911			A través de la coordinación con Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Comisión Nacional de Tránsito, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cruz Roja Ecuatoriana y otros organismos locales encargados de la atención de emergencias.	
Entidades privadas y comunitarias de atención			A través de: ONG's, Fundaciones, Servicios privados o comunitarios	
Consejos Consultivos de Derechos				
Observatorios, redes Comités de usuarios, Asambleas ciudadanas, Cabildos, Defensorías comunitarias y demás formas de control social				

Nota: Los cuadros sombreados marcan las competencias de los Organismos del SPI, observando su participación en uno o más de un nivel.

CAPÍTULO III

3.1 Directrices para la implementación de la ruta

La implementación de la ruta requiere que se consideren algunos aspectos para todas las personas, ya sea titulares de derechos, profesionales, personal técnico de las instituciones que conforman el SPI, a fin que puedan hacer uso de ella para la protección integral de las NNA.

Directrices Generales:

- a) Conocer la ruta a través de un proceso de socialización y capacitación a servidores/as públicos y privados, permitiendo su implementación y conocimiento efectivo.
- b) Socializar la ruta a NNA, y sus familias, que habitan o que están de paso, tanto en zonas urbanas como rurales en el DMQ, para que puedan activarla.
- c) Difundir la ruta con la ciudadanía en general, para que la puedan aplicar.
- d) Conocer claramente los alcances y limitaciones de la ruta.
- e) Profundizar en los actores del SPI la doctrina de protección integral, así como los enfoques de derechos humanos para la garantía de derechos de NNA.

A más de las directrices generales y en el marco de la atención prioritaria y protección especializada desarrollada por la CDN y Comité de Derechos del Niño del Sistema de Naciones Unidas, en sus diferentes observaciones generales y al país, se explica las pautas específicas para la atención, protección, restitución de derechos de NNA.

Directrices Específicas:

- a) Identificar cada una de las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión de NNA, que podrían constituir doble o triple vulnerabilidad.
- b) Analizar la forma en que las interseccionalidades, y las situaciones de vulnerabilidad se relacionan en la amenaza o vulneración de derechos, incrementando la discriminación o el riesgo al que están expuestos.
- c) Garantizar el interés superior de NNA, con la finalidad de visibilizarlos como sujetos de derechos, en los asuntos que les afectan. Para ello es importante asegurar:
 - El derecho a expresar su opinión y ser escuchados por las entidades que conforman el SPI.
 - La escucha debe promover el desarrollo de sus capacidades y particularidades propias.
 - Se debe respetar la decisión voluntaria, de no expresar su opinión.
 - No se debe cuestionar su capacidad de opinión.
 - Deben existir las condiciones necesarias para que puedan participar libremente.
 - Deben ser informados en un lenguaje comprensible a su edad y grado de desarrollo.

d) Considerar la interdependencia de los derechos. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto interdependiente.

e) En todos los casos, las y los servidores públicos de todas las instancias que intervienen en la ruta, deben evitar la revictimización.

3.2 Flujos de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito

Para el desarrollo de la ruta se ubicarán los siguientes momentos claves:

1. Atención
2. Protección
3. Restitución de derechos
4. Seguimiento y Control social

Esta ruta está organizada en 2 flujos diferenciados

Flujo 1: Ruta de Protección de Derechos de NNA

Flujo 2: Ruta de Protección de Derechos de adolescentes que están cumpliendo medidas socioeducativas y programas socioeducativos.

Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial. (CONA, Art. 73)

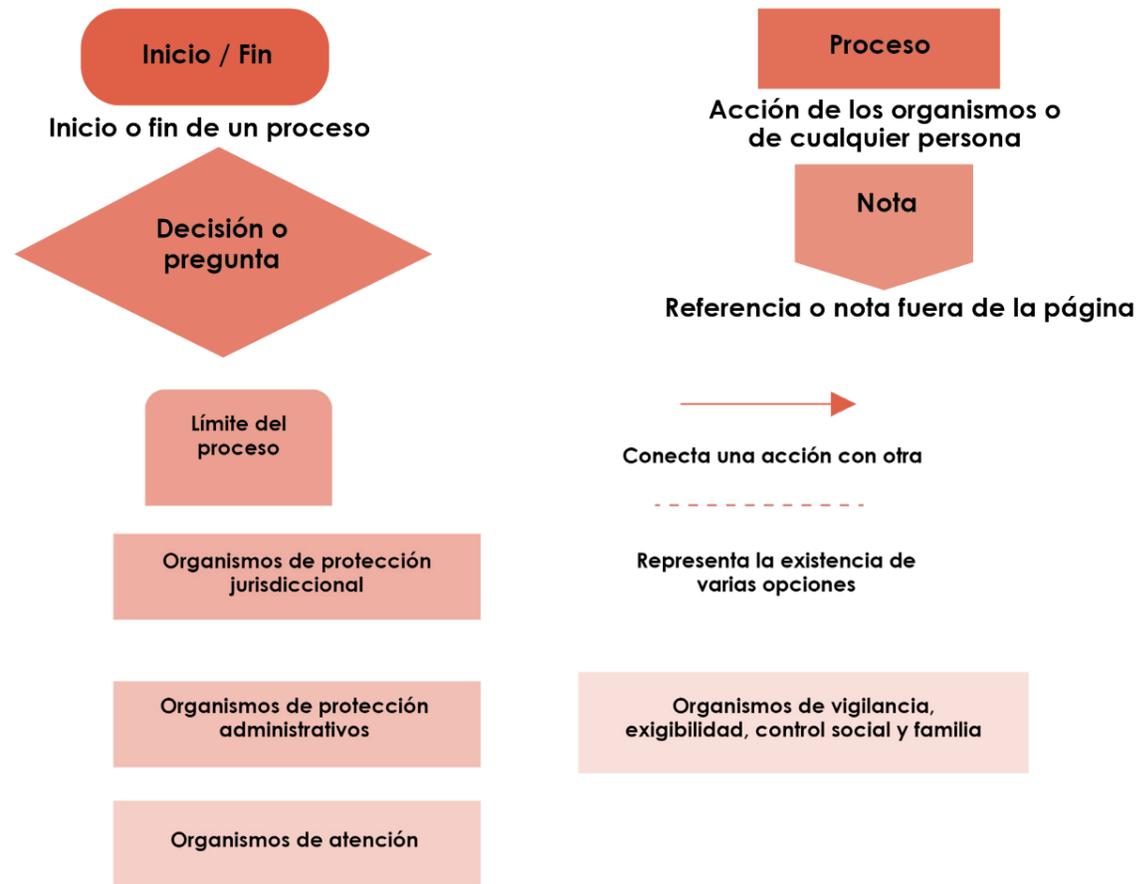
Para comprender de mejor forma los flujogramas se aclara el término delito y contravención.

Delito: Es toda acción u omisión que vulnera derechos, se encuentra establecido en el COIP, y le corresponde investigar a la Fiscalía con o sin denuncia previa. (COIP, Art.410)

Contravención: Es toda acción u omisión que vulnera derechos, pero que le corresponde únicamente a la víctima poner en conocimiento de la jueza o juez competente. (COIP, Art. 410)

3.3 Descripción de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Paso a paso.

Simbología utilizada



3.4 FLUJO 1: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PASO 1 – Flujo 1

El proceso inicia cuando un NNA sufre una amenaza o vulneración derechos.

Cualquier persona puede activar la ruta, sea porque vive la experiencia; observa directamente; o conoce de una situación de amenaza o vulneración de derechos. Sea miembro de la familia, amistad, integrante de la comunidad, dirigente, defensor comunitario o integrante de una comunidad indígena, funcionario de una institución pública o privada prestadora de servicios (Educación, salud, deporte, recreación, cultura, entre otras) o un NNA titular de derechos de la presente ruta.

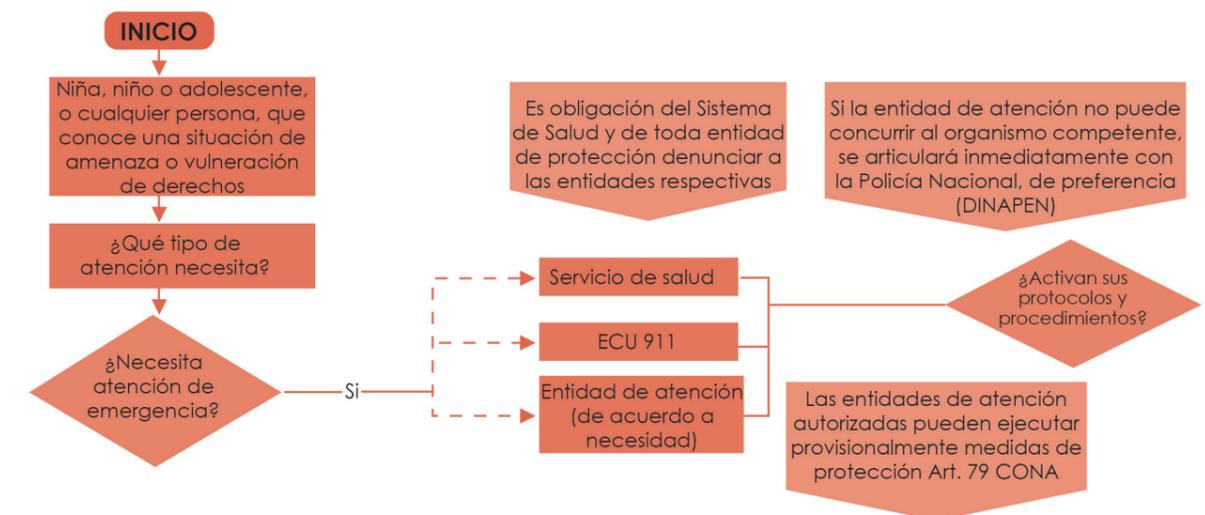
La persona que atiende debe escuchar el relato de la víctima, ubicándose físicamente a su mismo nivel, mirándola a los ojos, creyendo en su versión, sin repreguntar o dudar.

Acto seguido, la persona que conoce el hecho debe realizar la pregunta, ¿Necesita atención de emergencia?

Atención de emergencia significa que está en inminente riesgo la vida de la NNA.

Si la respuesta es positiva debe llamar al ECU 911 (deriva la emergencia a la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Ministerios de Salud, IEES, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cruz Roja, entre otras), o acudir a servicios de salud, o entidades de atención. Las entidades contactadas activarán sus protocolos y procedimientos de atención y notificarán a la autoridad competente.

PASO 1 Ruta de Protección de Derechos de NNA



PASO 2 - Flujo 1

En caso que no se requiera atención de emergencia para NNA, la persona deberá preguntarse **¿Conoce ante qué organismo acudir?**

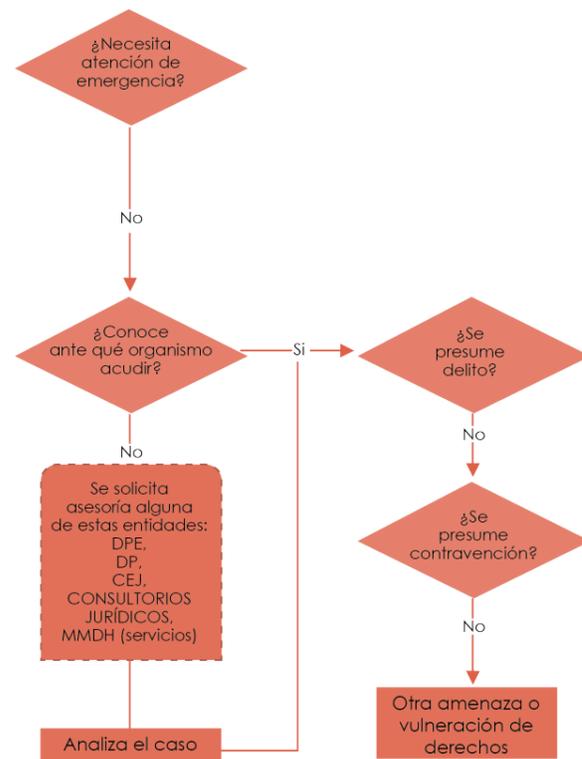
Si la respuesta es negativa, puede pedir asesoría jurídica gratuita a la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Consultorios Jurídicos de las Universidades, Centros de Equidad y Justicia, Centros Warmi Pichincha, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Estas instancias analizan el caso y evalúan si se trata de un presunto delito, contravención u otra amenaza o vulneración de derechos, a lo cual brindarán acompañamiento según sus competencias, legal, psicológico o de trabajo social.

Considerar los elementos de buen servicio del "Manual de servicios y atención a personas usuarias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador" (2021).

Niñas y niños son inimputables en caso de flagrancia se entrega a sus familias o personas de cuidado. (CONA, Art. 307)

Se recuerda que todas y todos los funcionarios públicos están obligados a denunciar, si no se realiza la denuncia podría conllevar responsabilidad penal conforme los artículos 276 y 277 del COIP¹.

PASO 2 Ruta de Protección de Derechos de NNA



¹ Art. 276.- Omisión de denuncia en razón de la profesión, cargo u oficio. - La persona que, en razón de profesión, cargo u oficio, en los ámbitos de educación, salud, recreación, religioso, deportivo o cultural, conozca de hechos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos o delitos contra la integridad física, psicológica, sexual y reproductiva o muerte violenta de una persona y no denuncie el hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses. Si la omisión es por parte de quien sea el propietario, responsable o representante legal de la institución pública o particular, se aplicará el máximo de la pena. Si la omisión se produce sobre delitos contra la integridad física, psicológica o sexual de niños, niñas y adolescentes, se aplicará el máximo de la pena aumentada en un tercio. No se podrá alegar secreto profesional y objeción de conciencia para justificar la falta de denuncia.

Art. 277 Omisión de denuncia.- Fuera de los casos determinados en el artículo anterior, la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.

PASO 3 - Flujo 1

Cuando se realiza la pregunta ¿Conoce ante qué organismo acudir? y la respuesta es positiva, se interroga **¿Se presume delito?**

Si la respuesta es afirmativa debe presentar una denuncia ante la Fiscalía o Policía Judicial, esta última se articulará con la primera.

Por su parte, si no se presume delito quiere decir que es contravención u otra amenaza o vulneración de derechos. Si es el primer caso, debe presentar una querrela ante las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, y en la Unidad Judicial Multicompetente de los Bancos en zonas rurales del Noroccidente del DMQ. Si es el segundo caso, puede acudir a las JMPDNNNA o Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en lo urbano y las Tenencias Políticas, los cuales activan sus protocolos y procedimientos.

Las JMPDNNNA conocen casos de NNA que residen en el sector urbano, asignan medidas de protección y resuelven casos que no son delitos.

Las JMPDNNNA resuelven casos de NNA que no son delitos y asignan medidas de protección.

Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del NNA, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

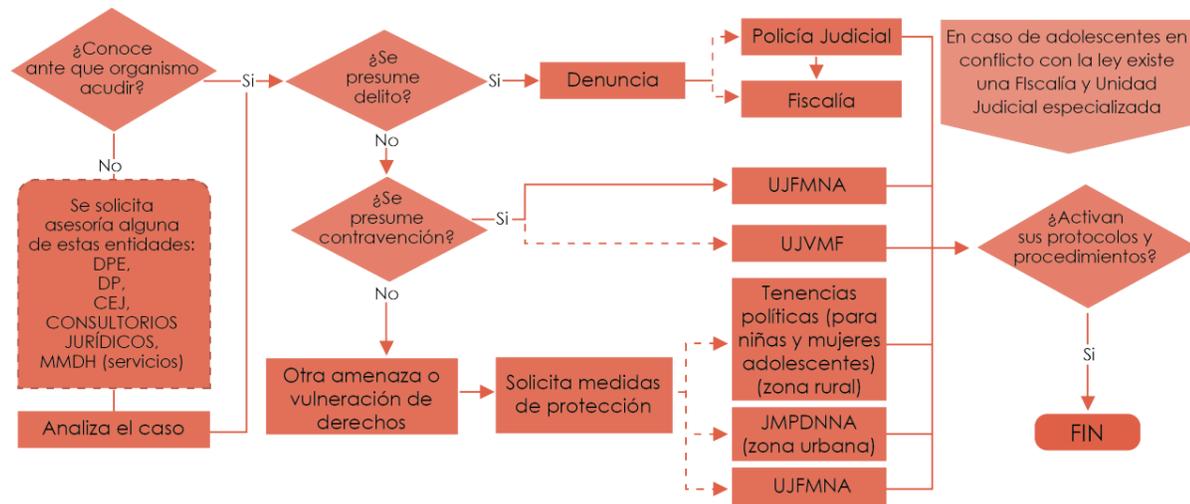
Las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia o la Unidad Judicial Multicompetente de los Bancos en zonas rurales del Noroccidente del DMQ, son organismos que asignan medidas de protección, a petición de la Fiscalía o de la víctima, incluido en casos de adolescentes en conflicto con la ley 5.

Las Tenencias Políticas, conocerán únicamente casos de niñas, adolescentes mujeres o trans femeninas que habitan en el sector rural; asignarán medidas de protección y remitirán lo actuado a las Unidades Judiciales correspondientes para continuar con el proceso.

En caso de adolescentes en conflicto con la ley, el proceso penal debe llevarse en la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores, en caso de no existir esta será la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Es importante destacar que el o la adolescente contará con patrocinio legal, sea privado o público gratuito, este último a través de la Defensoría Pública, conforme el en Artículo 313 del CONA.

PASO 3 Ruta de Protección de Derechos de NNA



PASO 4 - Flujo 1

En caso que no activen sus protocolos, se debe presentar una queja ante la autoridad de la institución correspondiente.

Al no tener respuesta de la autoridad de la institución en el ámbito judicial acudir a la Defensoría del Pueblo y solicitar vigilancia del debido proceso; y si son entidades de atención activar mecanismos de exigibilidad.

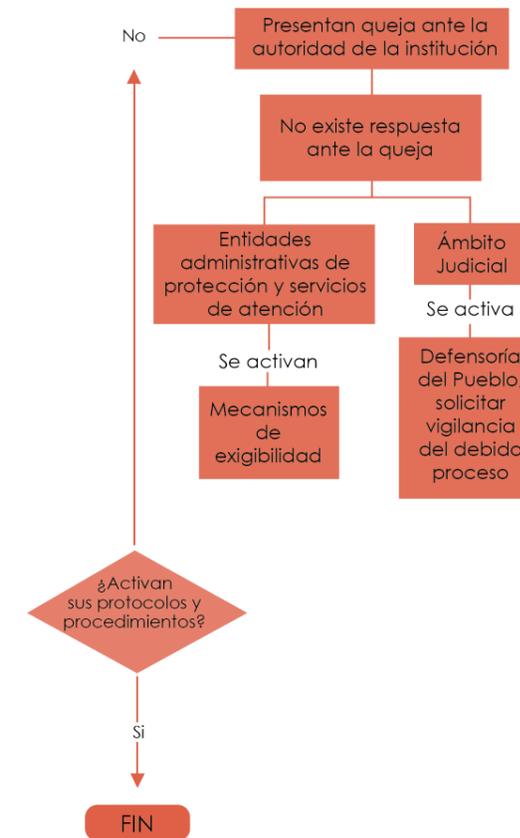
La máxima autoridad de la Fiscalía y Unidades Judiciales es el Consejo de la Judicatura; de las JMPDNNA es la Secretaría de Inclusión Social del MDMQ; y, en las Tenencias Políticas es el Ministerio de Gobierno.

¡OJO! Si no se cumplen las medidas de protección emitidas por las JMPDNNA o las Unidades Judiciales correspondientes a la zona donde está el NNA, se puede denunciar ante la Fiscalía, conforme indica el artículo 282 del COIP, es decir, por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

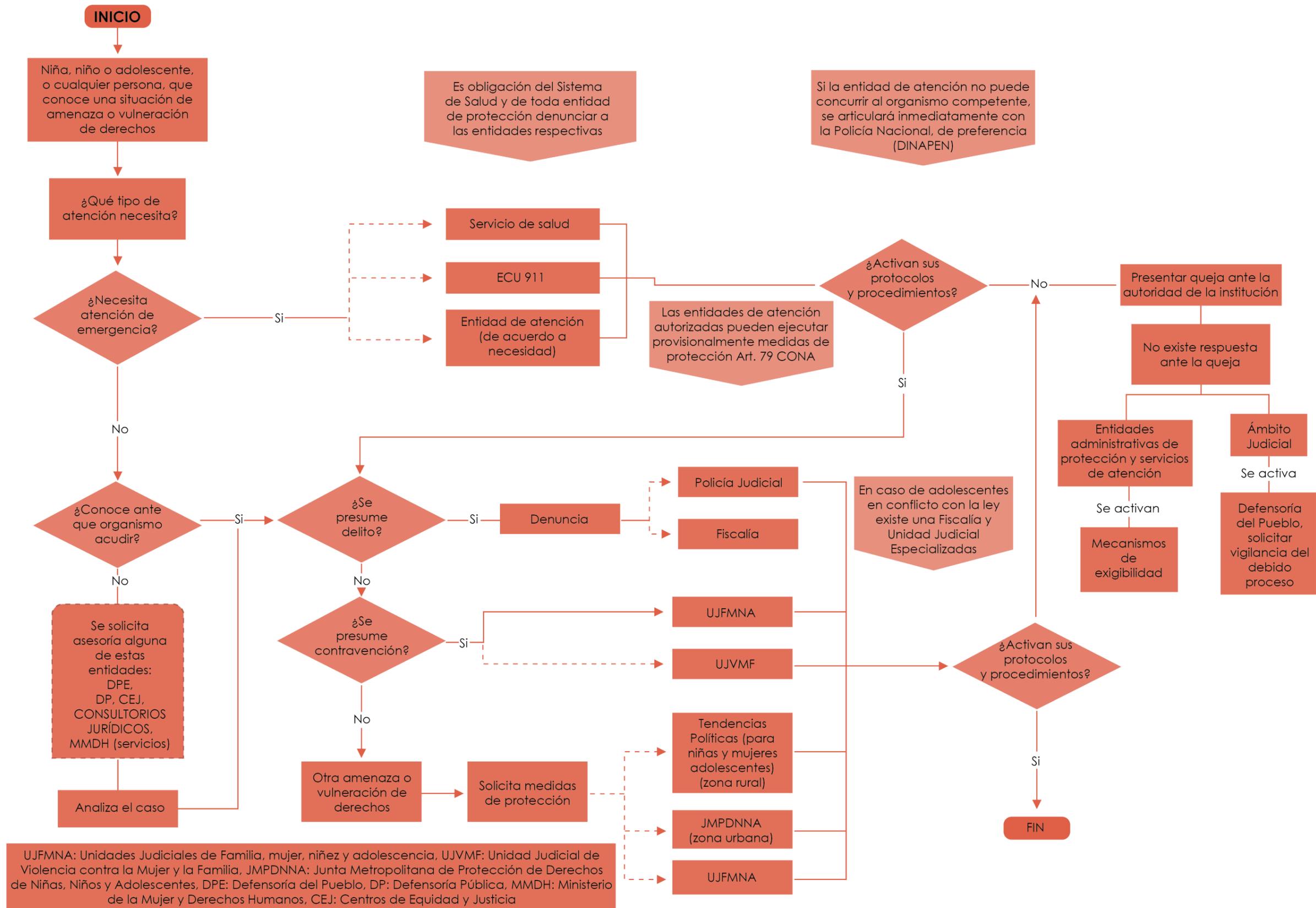
En caso de adolescentes que tuvieron una medida socio educativa, el seguimiento posterior a su cumplimiento le corresponde al ministerio o institución encargada de derechos humanos, conforme el Artículo 375 del CONA.

2 La presente Ruta utiliza el término "adolescente en conflicto con la ley penal" conforme la Corte Constitucional de Ecuador en Sentencia No.9-17-CN/19.

PASO 4 Ruta de Protección de Derechos de NNA



Flujo completo de la Ruta de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



3.5 FLUJO 2: RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES QUE ESTÁN CUMPLIENDO MEDIDAS O PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS

PASO 1 - Flujo 2

El proceso inicia cuando una o un adolescente que está cumpliendo medidas socioeducativas o programas socioeducativos sufre una amenaza o vulneración derechos.

Una medida socioeducativa es resultado de una sentencia, es decir, de un proceso judicial completo. Un programa socioeducativo es resultado de una de las 5 formas de terminación anticipada: remisión fiscal, remisión judicial, conciliación, suspensión de proceso a prueba o mediación.

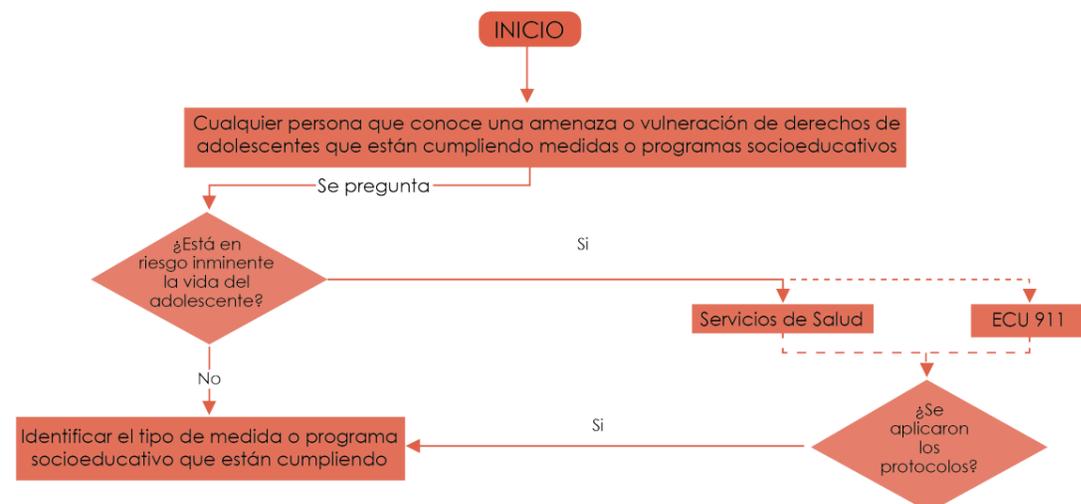
Cualquier persona puede activar la Ruta, sea porque vive la experiencia; observa directamente; o, conoce de una situación de amenaza o vulneración de derechos. Sea miembro de la familia, amistad, funcionario de una institución pública o privada prestadora de servicios (Educación, salud, entre otras), o una o un adolescente que cumple medidas socioeducativas o programas socioeducativos.

Toda persona que conozca de una posible vulneración de derechos a adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas o programas socioeducativos, deben denunciar.

La persona que conoce el caso se realiza la pregunta, ¿Está en riesgo inminente la vida de la o el adolescente?

Si la respuesta es positiva, debe llamar al ECU 911 (deriva la emergencia a la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Ministerios de Salud, IEES, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cruz Roja, entre otras), acudir o solicitar los servicios de salud u otras entidades de atención de los organismos del SPI.

PASO 1. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos.



PASO 2 - Flujo 2

Cuando no existe riesgo inminente de la vida del adolescente, la persona que conoce el caso debe identificar el tipo de medida o programa socioeducativo que está cumpliendo la o el adolescente.

• Si ésta con medidas privativas de la libertad, el hecho sucede en el Centro de Adolescentes Infractores (CAI).

• Si está con medidas no privativas de la libertad y programas socioeducativos, el hecho sucede en las Unidades Zonales de Desarrollo Integral (UZDI) de adolescentes infractores o entornos.

Todas las medidas socioeducativas se cumplen en los regímenes abierto, semiabierto y cerrado.

En ambos casos se pueden activar mecanismos internos que operan en los CAI:

- Mesa de convivencia,
- Coordinador/a del CAI o de la UZDI,
- Cualquier funcionario/a del Sistema Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores.
- Sistema de Educación o cualquier funcionario que tenga acceso al CAI o UZDI.
- Se pueden activar mecanismos externos como: Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura o Mecanismo Nacional de Protección de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo o personas defensoras de derechos humanos.

Las UZDI se encargarán de analizar la situación del adolescente, selecciona y asignar la institución privada o pública que dispone del programa, profesionales y equipamiento necesario, que asegure la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad. COIP art. 391, núm. 2.

Después la persona debe preguntarse ¿Conoce ante qué organismo acudir en caso de necesitar medidas de protección?

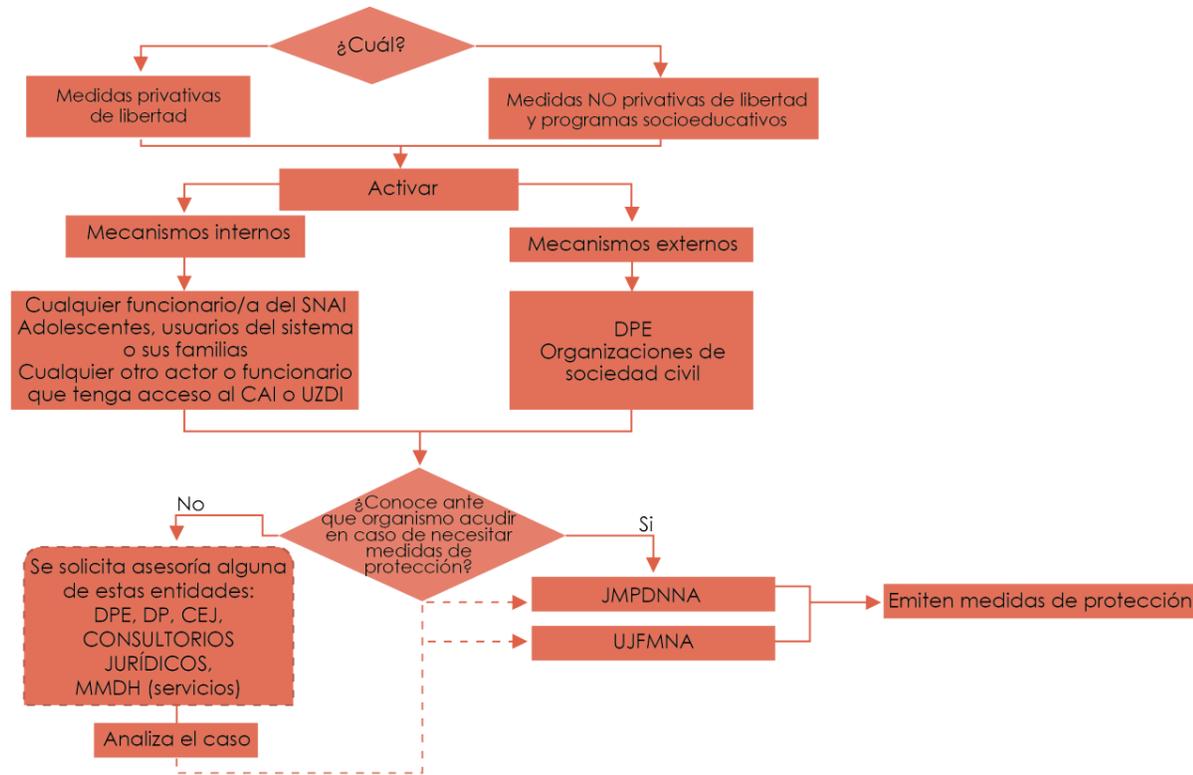
• Si la respuesta es positiva, puede solicitar medidas de protección a las JMPDNNA o Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

• Si la respuesta es negativa, puede solicitar asesoría legal a la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, consultorios jurídicos gratuitos, Centros de Equidad y Justicia o Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

• La instancia seleccionada analizará el caso. Y si presume de la existencia de un delito, orientará la denuncia ante la Fiscalía con el patrocinio legal de la Defensoría Pública, consultorios jurídicos gratuitos o a las JMPDNNA cuando se presumen otros tipos de vulneraciones.

En caso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la privación de la libertad será el último recurso, por el periodo mínimo necesario y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. CRE art.77 núm. 13.

PASO 2. Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos



PASO 3 - Flujo 2

El seguimiento de las medidas de protección la realiza la autoridad que la emitió.

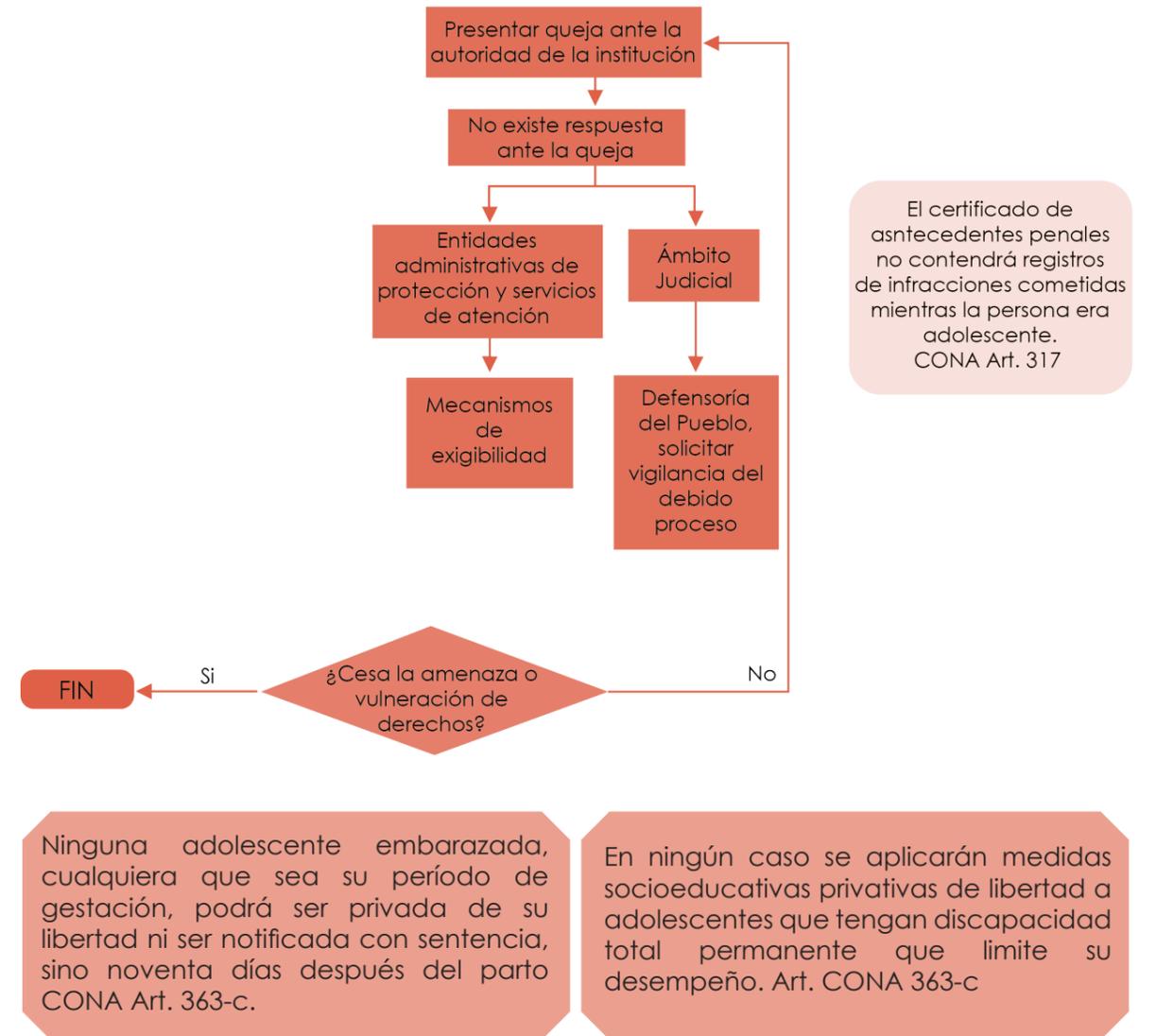
Las medidas de protección de protección dispuestas por las autoridades son de obligatorio cumplimiento y las ejecuta las Instituciones del Sistema de Protección Integral con el seguimiento de las familias

Si se restituye el derecho o los derechos vulnerados, el caso llega a su fin. No obstante, si no se restituye se podrá, presentar una denuncia de incumplimiento de decisiones legítimas de la autoridad competente (COIP, Art. 282) ante la Fiscalía; o a su vez una queja ante la autoridad de la institución que no ha respondido al requerimiento.

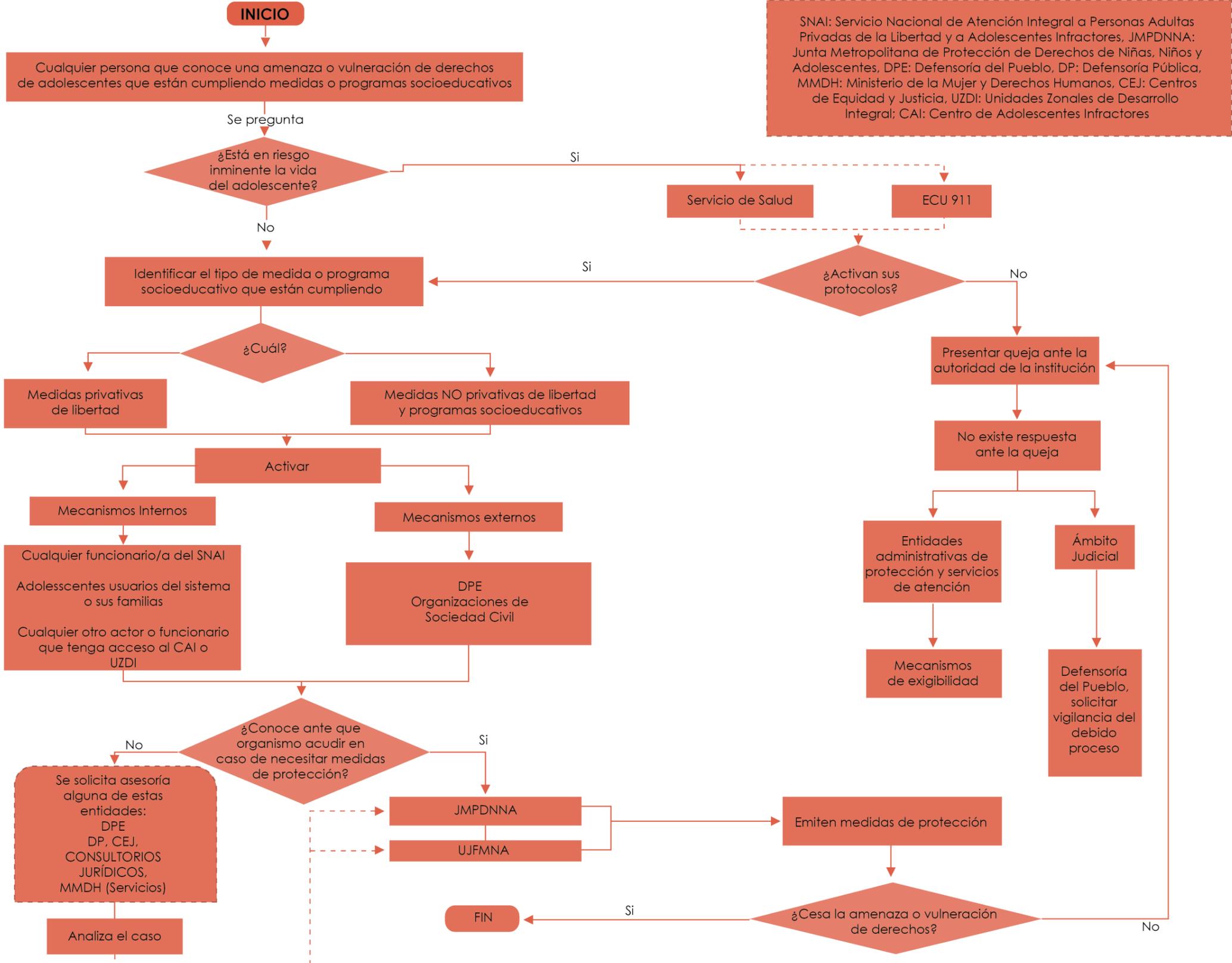
En caso que no activen sus protocolos presenta una queja ante la autoridad de la institución que corresponda. Al no tener respuesta de la autoridad de la una institución en el ámbito judicial se debe acudir a la Defensoría del Pueblo y solicitar vigilancia del debido proceso, y si son entidades de atención activar mecanismos de exigibilidad.

PASO 3

Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos.



Flujo completo de la Ruta de Protección de Derechos de Adolescentes que están cumpliendo medidas o programas socioeducativos



SNAI: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, JMPDNNA: Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, DPE: Defensoría del Pueblo, DP: Defensoría Pública, MMDH: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, CEJ: Centros de Equidad y Justicia, UZDI: Unidades Zonales de Desarrollo Integral; CAI: Centro de Adolescentes Infractores

Versión resumida para NNA de la Ruta de Protección de Derechos



3.6. Casos de ejemplo para aplicación de la ruta

En la siguiente tabla se identifican algunos ejemplos para aplicación de la ruta de Protección de Derechos de NNA en el DMQ en casos de grupos de atención prioritaria y de quienes se encuentran en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

Casos de ejemplo para la protección de NNA

DISCAPACIDAD		
Casos (Ejemplos)	Acción a Realizar	Resultado
Se identifica programas que no incluyen a NNA con discapacidad en eventos deportivos y culturales. Se identifica un NNA con discapacidad institucionalizados constantemente.	<ol style="list-style-type: none"> En caso de emergencia llamar al ECU 911 Se solicita a la institución organizadora garantice derechos de NNA Se solicita medidas de protección a la JMPD 	<ul style="list-style-type: none"> Entidades públicas privadas incluyan en sus actividades a NNA con discapacidad. Se emitan medidas de protección

DIVERSIDAD SEXO GENÉRICA		
Médico quieren decidir sobre el sexo de un NNA recién nacido intersexual.	<ol style="list-style-type: none"> Se solicita a la institución de salud garantice derechos de NNA Se solicita medidas de protección a la JMPD En caso de emergencia llamar al ECU 911 	<ul style="list-style-type: none"> JMPDNNA emite medidas de protección inmediatas.
GRUPO ÉTNICO		
Se identifica que NNA indígena es discriminada por un docente de una unidad educativa.	<ol style="list-style-type: none"> Poner en conocimiento al DECE quien debe informar a la Dirección Distrital de Educación. En caso de emergencia llamar al ECU 911 	<ul style="list-style-type: none"> La Dirección Distrital de Educación por medio de Junta de Resolución de Conflictos emite medidas de protección.
GÉNERO		
Se identifica una niña o adolescente víctima de violencia sexual	<ol style="list-style-type: none"> Dirigirse al centro de salud más cercano. Las Unidades de Salud, públicas o privadas, deben brindar auxilio inmediato, aplicando sus Protocolos internos para violencia sexual. Se brinda el método anticonceptivo de emergencia. Se denuncia a la Fiscalía sobre presunto caso de violación. En caso de emergencia llamar al ECU 911. 	<ul style="list-style-type: none"> Se activa el código púrpura, aplica el kit púrpura para prevenir el embarazo, VIH, otras enfermedades de transmisión sexual. En caso de embarazo de una niña o adolescente, producto de violación, la víctima puede optar por la interrupción voluntaria del embarazo, en aplicación de la Ley Orgánica que Regula la Interrupción del Embarazo en casos de Violación Lo actuado por la Unidad de Salud debe informarse a la Fiscalía para los procesos legales de sanción al agresor.

CONTEXTOS DE CONMOCIÓN SOCIAL, CONFLICTO ARMADO (INTERNACIONAL O INTERNO), DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS		
Casos (Ejemplos)	Acción a Realizar	Resultado
NNA, sin referentes familiares	Llamar al ECU 911.	<ul style="list-style-type: none"> Coordina emergencias con el MSP, Policía especializada, Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, quienes atienden a NNA afectados, las estabilizan e informan a las instituciones competentes.
DESAPARECIDOS		
NNA, desaparecido. Se identifica un NNA que ha sido suplantado su identidad, entre otros casos similares.	Se debe contactar con la DINASED recepta la denuncia en el número 1800-Delito, o a su vez con el ECU 911.	<ul style="list-style-type: none"> Inicia inmediatamente la búsqueda de NNA. En caso de aparecer se coordina con UNIPEN / DINAPEN para la reintegración familiar, o se remite a la Fiscalía si se presume delito. En caso de requerir medidas de protección se solicita a las JMPDNNA. Si el NNA no ha sido localizado, continúa la búsqueda hasta dar con su paradero.
TRATA DE NNA		
Se identifica una organización delictiva que recluta NNA con fines sexuales o pornográficos.	Se debe llamar al ECU 911 y denunciar ante la Fiscalía.	<ul style="list-style-type: none"> Policía Nacional debe realizar operativo para rescatar a NNA afectados, los estabiliza e informa a las autoridades competentes como Fiscalía, UNIPEN / DINAPEN.
TRABAJO INFANTIL		

Se verifica un NNA que trabaja en calle o en mercados.	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la denuncia a una de las entidades públicas y privadas que trabajan con NNA. En caso de emergencia llamar al ECU 911. 	<ul style="list-style-type: none"> Autoridades disponen que equipos interdisciplinarios realicen abordajes, sensibilizan a las familias, y garantiza la restitución de derechos, por ejemplo: ingreso a la escuela, atención de salud, cuidado diario, gestiona apoyos económicos. Se realiza acompañamiento familiar para verificar el cumplimiento de las acciones y se remite los casos a la Fiscalía, Unidades Judiciales, JMPDNNA, Tenencias Políticas o Autoridades de Comunidades Indígenas, según corresponda, para su actuación en la protección de la víctima.
TRABAJO ADOLESCENTE NO REGULARIZADO		
Se evidencia un adolescente mayor de 15 años, que trabaja en una empresa privada más de 8 horas, sin contrato de trabajo, impidiendo que asista a la unidad educativa.	<ol style="list-style-type: none"> Se solicita al Ministerio de Trabajo garantice los derechos de NNA. Se solicita medidas de protección a la JMPD. En caso de emergencia llamar al ECU 911. 	<ul style="list-style-type: none"> Inspector/a de trabajo visita a empleadores para regularizar el trabajo del adolescente. En caso de trabajo infantil (menor de 15 años) se denuncia a la Fiscalía por presunción de trata de personas.
MOVILIDAD HUMANA		
Una unidad educativa no permite que una NNA acceda a un cupo por falta de documentación.	<ol style="list-style-type: none"> Se solicita al Distrito de Educación correspondiente el ingreso. Se solicita medidas de protección a la JMPDNNA. En caso de emergencia llamar al ECU 911. 	<ul style="list-style-type: none"> La JMPDNNA dispone el cupo e inicia un proceso administrativo de protección de derechos. Mineduc asigna cupo.

ADOLESCENTES CON RESPONSABILIDAD PENAL

Se evidencia un adolescente con medida socioeducativa (privativa de libertad, no privativa de libertad o programa socioeducativo) no tiene acceso a la educación.	1. Los CAI o UZDI solicitan medidas de protección a Fiscalía o Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, o a las JMPDNNA.	• Se emiten las medidas de protección a favor del adolescente.
---	--	--

ANEXO 1. Directorio de los organismos del Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito.

1. Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	MDMQ. Secretaría de Inclusión Social	Construcción de políticas públicas, para la prevención, promoción y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para eso organiza su gestión en áreas específicas que atienden de manera especializada las necesidades y propuestas de la ciudadanía.	Jorge Washington E 4-54 y Amazonas. inclusioncomunicacion@quito.gob.ec https://www.quito.gob.ec/	(02) 3952300 1800 510 510
2	Consejo de Protección de Derechos del DMQ	Formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos en el Distrito Metropolitano de Quito.	Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre. consejo@derechosquito.gob.ec https://proteccionderechosquito.gob.ec/	(02) 2554062 (02) 2551995 (02) 2546772

2. Organismos de protección, defensa y restitución de derechos

Organismos de protección, defensa y restitución de derechos

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	Consejo de la Judicatura	Órgano de gobierno, administración y disciplinario de la Función Judicial No administra justicia como lo hacen la Corte Nacional de Justicia, las cortes provinciales o los juzgados de primera instancia	12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar. https://www.funcionjudicial.gob.ec	(02) 3953600 (02) 3999800 Ext.: 20001 / 20371 / 23500
2	Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha	Es un organismo desconcentrado y administrativo que supervisa la instrucción fiscal.	Complejo Judicial Norte Av. Amazonas y calle Juan José Villa lengua. comu.pichincha@funcionjudicial.gob.ec	(02) 3953300 Ext. 23052 / 22900
3	Corte Provincial de Pichincha	Conoce en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.	Calle Juan Severino entre las Avenidas Diego de Almagro y 6 de Diciembre.	(02) 3953300 Ext. 21000
4	Unidades Judiciales contra la violencia a la Mujer y Familia	Conoce los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (COFJ, 2015. art. 232).	Av. Amazonas y calle Juan José Villalengua, sector Iñaquito. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf	(02) 3953300 Ext. 21611 / 1715

5	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Atiende demandas en todo lo relativo a los derechos de NNA, de conformidad con la Constitución de la República, los convenios internacionales, el CONA y más disposiciones legales vigentes, excepto lo relativo a adolescentes infractores. Conoce y resuelve en primera instancia las causas relativas a los adolescentes infractores en los cantones en los que no exista juez o jueza de adolescentes infractores. (COFJ, 2015. art. 234).	<ul style="list-style-type: none"> • Norte: Av. Amazonas y calle Juan José Villa lengua, sector Iñaquito. • Quitumbre: Condor Ñan y Lira Ñan, sector Quitumbe (junto a la estación de bomberos). • Carcelén: Joaquín Mancheno N76-61 y Tadeo Benítez (ref. Carcelén industrial). • Mariscal: Juan León Mera y Veintimilla (esquina). • Iñaquito: av. Amazonas entre Alfonso Pereira y Juan José Villa lengua. • Calderón: Geovanny Calle y Derby. <p>https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/DIRECTORIO%20DE%20UNIDADES%20JUDICIALES%20pichincha.pdf</p>	<p>(02) 3953 300 Ext. 21611 / 1715</p> <p>(02) 3953300 Ext. 24515</p> <p>(02) 3953300 Ext. 24515</p> <p>(02) 3953300 Ext. 24702</p> <p>(02) 3953300 Ext. 21602</p> <p>(02) 3953300 Ext. 24557</p>
---	--	--	--	---

6	Tribunales de Garantías Penales	Sustancia la etapa de juicio y dicta sentencia en todos los procesos de ejercicio público de la acción, cualquiera que sea la pena prevista para el delito que se juzga, exceptuándose los casos de fuero y aquellos que deban tramitarse por el procedimiento directo, o los que determine la ley.	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro.	(02) 3953300 Ext. 21830
7	Unidades Judiciales de Adolescentes Infractores	Conoce y resuelve los asuntos relacionados con la responsabilidad del/a adolescente en conflicto con la ley (CONA, 2003. art. 262).	Juan Severino N32-275 entre 6 de Diciembre y Diego de Almagro.	(02) 3953300 Ext. 24317
8	Fiscalía Provincial Pichincha	Dirige y promueve de oficio o a petición de parte las investigaciones que permiten determinar la existencia de un delito y sus responsables. De encontrar los elementos de prueba, acusará a los responsables ante el juzgado competente (CRE, artículos. 194 y 195; COFJ, art. 281 y 282).	Roca 936 y Juan León Mera. Edificio Amazonas. https://www.fiscalia.gob.ec/directorio-fiscalia-provincial-pichincha/santillana@fiscalia.gob.ec	(02) 3985800 Ext. 173310.

9	Fiscalía. Programa de Víctimas y testigos	Salvaguarda la integridad física y psicológica de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación en una causa penal de acción pública, en todas sus etapas, incluida la fase pre procesal. (FGE. 2014)	Juan León Mera N19-36 y Av. Patria. Edificio Fiscalía General del Estado. https://www.fiscalia.gob.ec/servicios-institucionales/briceno@fiscalia.gob.ec	(02) 3985800
10	Junta Metropolitana de Protección de Derechos NNA – Centro de Quito	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	Calle Venezuela N1-35 entre Rocafuerte y Bolívar. Centro Comercial La Manzana. juntametropolitana.centro@gmail.com junta.centro@quito.gob.ec	(02) 3952300 Ext. 16662 0983715654
11	Junta Metropolitana de Protección de Derechos NNA-Calderón	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	Giovanni Calles S/N y Tobías Godoy. Ref. Junto al Club de Leones. juntacalderon@gmail.com junta.calderon@quito.gob.ec	(02) 3952300 0992876802
12	Junta Metropolitana de Protección de Derechos NNA-Quitumbe	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	Calle Emilio Uzcátegui S43 e Hipólito Mendoza. juntaquitumbe.denuncias@gmail.com junta.quitumbe@quito.gob.ec	(02) 3952300 0994534877

13	Junta Metropolitana de Protección de Derechos NNA-LA DELICIA	Protege los derechos individuales y colectivos de NNA, dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. (CMDMQ, artículo 880; CONA, artículos 205 y 206).	Calle Unión y Progreso Oe4-782 y Av. La Prensa. Sector Cotocollao. juntadenunciasemergencia@gmail.com junta.ladelicia@quito.gob.ec	(02) 2294342 0985279383
14	Defensoría del Pueblo	Promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y los derechos de la naturaleza para propiciar la vida digna y el buen vivir.	Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez. https://www.dpe.gob.ec/contacto@dpe.gob.ec	(02) 3829670 (02) 3303431
15	Defensoría Pública	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial.	Calle El Universo E8-115 y Av. De Los Shyris. https://www.defensoria.gob.ec/aguerrero@defensoria.gob.ec	(02) 3815270
16	Consultorio Jurídico Gratuito de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, movilidad humana, penal, violencia intrafamiliar, administrativo, constitucional.	Av. Ladrón de Guevara S/N y avenida 12 de Octubre. dacordero@puce.edu.ec; ccedeno871@puce.edu.ec; pdcriollo@puce.edu.ec cjpg@puce.edu.ec https://www.puce.edu.ec/sitios/forms/solicitud/asesoria-legal/	(02) 2991783

17	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Internacional SEK	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, violencia intrafamiliar.	Calle Fray Francisco Compte y Cruz de Piedra (Monasterio de Guápulo), en las instalaciones de la Universidad Internacional SEK. consultorio.juridico@uisek.edu.ec	(02) 2223688 Ext. 608
18	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Sede Quito	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, penal, inquilinato, constitucional, violencia intrafamiliar, movilidad humana, administrativo	Calle Sabanilla y Machala esquina-Cotocollao. cjuridicouio@indoamerica.edu.ec vivianadiaz@uti.edu.ec	(02) 3826970 Ext. 1031
19	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Hemisferios	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, movilidad humana, violencia intrafamiliar, administrativo,	Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz (Urb. Ñaquito Alto). natalyj@uhemisferios.edu.ec	(02) 4014100 Ext.152 (02) 4014129
20	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad San Francisco de Quito	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Familia, mujer, niñez y adolescencia, constitucional, laboral, penal, violencia intrafamiliar.	Av. Interoceánica y Diego Robles. gmflores@usfq.edu.ec consultoriosjuridicos@usfq.edu.ec	(02) 2971786
21	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Las Américas "Centro Integral de Asesoría Legal CIAL "	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral.	Av. Francisco de Orellana E11- 116 entre Coruña y Whymper. cialconsulta@udla.edu.ec	(02) 3981000

22	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Central del Ecuador	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, penal, violencia intrafamiliar.	Calle Galápagos Oe3-60 y Guayaquil. consultoriosjuridicos@uce.edu.ec	(02) 2285933
23	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Internacional del Ecuador. Sede Quito	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, movilidad humana, violencia intrafamiliar.	Pasaje Solano E4-270 y Av. Gran Colombia. cjuridico@uide.edu.ec https://bit.ly/2M25bhz	(02) 2221516
24	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana. Sede Quito "Colinas del Norte"	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, laboral, movilidad humana, penal, inquilinato.	Calle principal N-78 entre las transversales Oe-16C y Oe-17. consultoriosjuridicosgratuitos@umet.edu.ec dduenas@umet.edu.ec	(02) 3382145
25	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Metropolitana. Sede Quito "Vozandes"	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, laboral, movilidad humana, penal, inquilinato.	Av. 6 de Diciembre y Robles. consultoriosjuridicosgratuitos@umet.edu.ec dduenas@umet.edu.ec	(02) 2222157 Ext. 1041
26	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica Particular de Loja sede Quito "CENARC"	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, inquilinato, laboral, violencia intrafamiliar.	Avenida 6 de Diciembre entre Wimper y Alpallana. jfpereira@utpl.edu.ec	(02) 3947220 Ext. 28472005

27	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Católica de Cuenca sede Quito.	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, laboral, penal, violencia intrafamiliar, familia, mujer, niñez y adolescencia	Av. Machala Nro. 51-104 entre Eustaquio Blanco y Florida. cjuridico.quito@ucacue.edu.ec	(02) 3302854
28	Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Central del Ecuador sede Guajaló.	Ofrece de manera gratuita servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, en las siguientes áreas: Civil, familia, mujer, niñez y adolescencia, laboral, inquilinato.	Avenida Maldonado S 27-192. consultoriosjuridicos@uce.edu.ec	(02) 2285933
29	Ministerio de Gobierno Coordinación de Tenencias Políticas	Emite las medidas administrativas inmediatas de protección, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia, en las zonas rurales (LOPPEVM, artículo 51). Las Tenencias políticas del DMQ son 33, una por cada parroquia rural.	Benalcázar N4-24 y Espejo. https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/	(02) 2295666
30	Policía en su Diversidad Comunitaria	Planifica y define las directrices de acción comunitaria para las acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la participación, construcción de una cultura de convivencia pacífica y de seguridad ciudadana, mediante acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la participación de la comunidad. (MG, 2013)	Benalcázar N4-24 y Espejo. https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/	(02) 22955666

31	DINASED	Responde a homicidios y la desaparición de personas. (RO. N° 58, 2003)	Av. Antonio José de Sucre (Occidental) y José Heriberto (Ex Jefatura de Tránsito de Pichincha). https://www.policia.gob.ec/dinased/	(02) 2447070 1800335486
32	DINAPEN Distrital	Ejecuta medidas de prevención, investigación y vigilancia del respeto a los derechos de los NNA (Decreto No. 908, 1997).	Av.10 de Agosto y Santa Prisca. https://www.policia.gob.ec/unidad-nacional-de-investigacion-y-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes/ jepropenaquito.secretaria@policia.gob.ec	(02) 2447070
33	ECU 911- Coordinación Zonal 9	Articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente (Decreto No. 988, 2013).	Calle Julio Endara s/n. Sector Parque Itchimbía. https://www.ecu911.gob.ec/ jhoanna.lien@ecu911.gob.ec	(02) 3800700
34	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	Ofrece servicios de gestión de riesgos para promover una cultura de prevención.	Av. 6 de Diciembre RGQF+3J4 y Río Coca. https://www.gestionderiesgos.gob.ec/	(02) 3341204

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

N°	Institución	Servicios/ actividades	Dirección	Teléfono
1	Ministerio de Educación. Planta Central	Garantiza el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional.	Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa. https://educacion.gob.ec/	(02) 3961300 Ext. 1400 / 1500
2	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D01-NOROCCIDENTE (Pacto, Guala, Nanegalito, Nanegal)	El distrito es un nivel desconcentrado y brinda los servicios para garantizar el acceso a la educación.	Parroquia Nanegalito Parque central, calle Sucre y Pichincha (tras de la U.E. Nanegalito). paola.cajas@educacion.gob.ec	(02) 3948100 Ext. 3103 / 3119
3	Ministerio de Educación Oficinas Distritales CALDERÓN DMQ 17D02		Cerca al Colegio Nicolás Jiménez Calle Tobías Godoy y Av. Geovanny Calle. alexander.mera@educacion.gob.ec	(02) 3930810 Ext. 3201
4	Ministerio de Educación Oficinas Distritales LA DELICIA (San José de Minas, Atahualpa, Perucho, Puéllaro, San Antonio, Calacalí, Pomasqui, El Condado, Cotocollao, Ponceano, Comité del Pueblo, Carcelén, Chavezpamba, Nono. DMQ 17D03		Pomasqui y Av. Manuel Córdova Galarza y Manuela Sáenz. ximena.guchamin@educacion.gob.ec	(02) 3930800 Ext. 3304

5	Ministerio de Educación Oficinas Distritales CENTRO (San Juan, La Libertad, Centro Histórico, Chilibulo, Itchimbia, Puengasí) DMQ 17D04		Checa Oe 341 y Vargas luis.montero@educacion.gob.ec	(02) 3816340 Ext. 3400
6	Ministerio de Educación Oficinas Distritales NORTE (Cochapamba, Concepción, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Rumipamba, Jipijapa, Nayón,		Diego de Abazcal y María Angélica Carillo. Colegio 24 de Mayo. veronica.chavez@educacion.gob.ec	(02) 3948090
7	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D06 ELOY ALFARO (Lloa, La Mena, Chilibulo, La Magdalena, Solanda, La Argelia, Chimbacalle, La Ferroviaria, San Bartolo)		Chimbacalle Av. Napo y Calle Miguel Cardeñas. (Detrás del Colegio Juan Pío Montufar). sebastian.yerovi@educacion.gob.ec	(02) 3958400 (02) 3958409 Ext. 01/12/04/3601
8	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D07 QUITUMBE (Guamaní, Chillogallo, Turubamba, Quitumbe, Amaguaña, La Ecuatoriana)		Calle D y calle 10 sector Martha Bucaram-predios del Colegio Arturo Borja. luisd.cadena@educacion.gob.ec	(02) 3819240 (02) 3819241 (02) 3819242

9	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D08 LOS CHILLOS (La Mariscal, Alangasí, Amaguaña, Pintag, Guangopolo, Conocoto)		Calle Eliecer Medina y Benjamín Carrión/ Amaguaña. Sector Malinda por la entrada de la gasolinera de Petroecuador. paulina.cadena@educacion.gob.ec	(02) 3930820/21 Ext. 3802
10	Ministerio de Educación Oficinas Distritales DMQ 17D09. TUMBACO (Cumbayá, Tumbaco, el Quinche, Puembo, Pifo, Yaruquí Checa, Tababela)		Colegio Eduardo Salazar Gómez a dos cuadras del parque central de Pifo calle Rafael Delgado y Vía. Interoceánica. fernandoj.moncayo@educacion.gob.ec	(02) 3830830 Ext. 3901
11	Ministerio de Salud. Planta Central Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión - Ministerio de Salud Pública	Ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana.	Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Código Postal: 170702. https://www.salud.gob.ec/ desiree.viteri@msp.gob.ec	(02) 3814400
12	Ministerio de Salud. Zonal 9 -DMQ	Ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana.	N26-38, Juan León Mera y Santa María Quito 170135. https://www.salud.gob.ec/zona-9/ Coordinación Zonal 9 - SALUD Facebook Coordinación Zonal 9 (@Salud_CZ9) / Twitter	(02) 3931020 Ext. 616, 621

13	Ministerio de Salud. Oficinas Distritales DMQ 17D06	Planifica, coordina, controla y evalúa la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia.	Coordinación Zonal 9 - SALUD Facebook.	(02) 2641871 (02) 2655150 (02) 2640626
14	Ministerio de Salud. Oficinas Distritales DMQ 17D03- EI CONDADO -CALACALÍ	Planifica, coordina, controla y evalúa la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia.	Jhon F Kennedy N66-93 y Lizardo Ruiz Coordinación Zonal 9 - SALUD Facebook.	(02) 2530787
15	Ministerio de Trabajo. Planta Central. Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Emite políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales.	Av. República de El Salvador N34-138 y Suiza. https://www.trabajo.gob.ec/	(02) 3814000, Ext. 10830
16	Ministerio de Inclusión Económica y Social. Planta Central	Define y ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.	Av. Amaru Ñan, Quito 170146. Piso 5 Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. https://www.inclusion.gob.ec/	(02) 3983100

17	Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal 9	Define y ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.	Av. 6 de Diciembre N23-93 y Wilson.	1800002002 Línea General 0999478567
18	Ministerio de Inclusión Económica y Social Oficinas Distritales DMQ-Norte	Desarrollo Integral Infantil Servicios de Protección Especial Adopciones	Mañosca –Sector Borja 2.	1800002002 Línea General 0980180276 0996888534
19	Ministerio de Inclusión Económica y Social Oficinas Distritales DMQ-Centro	Atención a personas con discapacidad Atención a personas Adultas Mayores Juventudes	Av. 6 de Diciembre N23-93 y Wilson.	1800002002 Línea General 0999721683 0984786850
20	Ministerio de Inclusión Económica y Social Oficinas Distritales DMQ-Sur		Sector Atahualpa.	1800002002 Línea General 0984581125 0984878586
21	CONADIS	Formula, transversaliza, observa, realiza el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidades	Av. 10 de Agosto N37-193 entre Villa lengua y Carondelet. informacion@consejodiscapacidades.gob.ec www.consejodiscapacidades.gob.ec	(02) 2459243 Ext. 102 (02) 2433860

22	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Brinda servicios a víctimas de violencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en las áreas de psicología, trabajo social y legal para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados de mujeres, NNA, y sus familias, víctimas de trata y tráfico de migrantes	General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre. https://www.derechoshumanos.gob.ec/	(02) 3955840
23	SNAI	Ofrece a las y los adolescentes, con medidas o programas socio educativos, un proceso integral re-educativo para su reintegración social, orientadas a promover su responsabilización, reconocimiento de las consecuencias de sus actos, restituir y reparar el daño causado, promoviendo la no repetición o reincidencia de conductas dañinas, adquiriendo nuevas formas de relacionamiento y conductas, aceptando el cambio y el manejo de su proyecto de vida.	General Francisco Robles E 3-33 y Ulpiano Páez.	(02) 3932520

24	Centro de Adolescentes Infractores. CAI. (masculino) Virgilio Guerrero	Coordina Talleres con las adolescentes. Cumple lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social con los adolescentes infractores con atención integral.	Av. Isaac Albeniz N300 y Lizarzaburo.	(02) 2410059
25	Centro de Adolescentes Infractores. CAI. (femenino)		Mideros s/n. Sector la Moya. elsa.salazar@atencionintegral.gob.ec	(02) 2343703 (02) 2343705
26	Unidades Zonales de Desarrollo Integral - UZDI	Garantiza la atención integral de los adolescentes con medidas no privativas de la libertad a través de la recepción, investigación psicosocial y diagnóstico y planificación de la atención. Promueve referentes afectivos, individuales, familiares y de entorno.	General Francisco Robles E 3-33 y Ulpiano Páez.	(02) 3932520
27	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Valle Los Chillos	Atiende a personas víctimas de violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y violencia sexual. (MDMQ, 2021)	Valle Los Chillos calle Manuel Pólit Lasso y José Joaquín Olmedo S/N esquina, edificio Plaza Victoria, sector de Conocoto. cejloschillos@gmail.com	(02) 3652435 (02) 3654306
28	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Calderón		Dirección Calderón: calle Padre Luis Vaccari y Av. Geovanny Calles, junto a la Administración Zonal del Municipio Calderón. cej.calderon@quito.gob.ec c.equidadyjusticiacalderon@gmail.com	(02) 3952300 Ext. 17466 / 17467

29	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Quitumbe		Quitumbe: Calle Francisco Atahualpa S/N y Lorenzo Mesa, ingresando por la calle Emilio Uzcátegui, barrio 'Auxiliares de Enfermería'. c.equidadyjusticiaquitumbe@gmail.com	0987554185 (02) 3654306 (02) 3653006 (02) 3652435
30	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Tumbaco		Tumbaco calle Gonzalo de Vera y Gaspar Carvajal, edificio Prink, junto a la clínica de Especialidades 'Tumbaco'. cej.tumbaco@quito.gob.ec	(02) 3952300 Ext. 19697
31	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). La Delicia		La Delicia: Calle Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez. cej.ladelicia@quito.gob.ec	0984154102 (02) 2805534 Ext.175070, 175071
32	Centros de Equidad y Justicia (MDMQ). Eloy Alfaro		Eloy Alfaro: Calles Miguel Chopeya Oe5-335 y Serapio Japerabi, sector Santa Anita. cej.loyalfaro@quito.gob.ec	0983714038 (02) 3952300, Ext. 20424 / 20405.
33	CPP. Centros de Protección de Derechos Warmi Pichincha	Brinda asesoría jurídica, ayuda psicológica, seguimiento por trabajadores sociales.	Plaza de la República, Juan Pablo Arenas Manuel Larrea, planta baja de la, Quito 170402. gadpp@pichincha.gob.ec	(02) 3946760 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
34	Warmi Pichincha -Sur		En el Sur: SOLANDA, Av. Teniente Hugo Ortiz y Cardenal Marcelo Espíndola S18.	(02)3061906 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).

35	Warmi Pichincha -Centro		En el Centro: Plaza de la República, calle Arenas Oe1-35 y 10 de Agosto.	(02) 23946760 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
36	Warmi Pichincha -Calderón		CALDERÓN, Pasaje Eliseo Pintado N1-37 y Av. Carapungo, Edificio Araceli.	(02) 2025799 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
37	Warmi Pichincha -Valle		En el Valle: CONOCOTO, Benalcázar y García Moreno, planta baja GAD Parroquial de Conocoto (frente al Parque Central).	(02) 2073458 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
38	Warmi Pichincha - Alagansí		Alangasí: Calle 2 de Febrero, N.E1-198 y Manuela Sáenz, atrás de la UPC.	(02) 2787647 166 Línea de Auxilio Inmediato e Información (atención las 24 horas).
39	Unidades Metropolitanas de Salud-Sur	Brinda servicios de salud integral en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, salud mental, salud sexual y reproductiva, nutrición.	Sur: Adrián Navarro 1660 y José Hinojosa. Sector El Camal. https://www.facebook.com/saludquito secretariametropolitanadesalud@gmail.com	(02) 3121035 (02) 3121313 Ext. 602 Troncal: (02) 3952300
40	Unidades Metropolitanas de Salud-Centro		Calle Rocafuerte e Imbabura. Sector San Roque	(02) 3949070 (02) 2282800

41	Unidades Metropolitanas de Salud-Norte		Unión y Progreso OE 4 -353 y Diego de Vásquez. Sector La Ofelia.	(02) 3947333 (02) 2593077
42	Unidad Municipal del Patronato San José-Casa de la Niñez 1	Atiende a NNA, de entre 5 a 17 años de edad que se encuentran en situación de acompañamiento en ventas, trabajo infantil y en riesgo de callejización.	Barrio San Roque-Calle Chimborazo entre av. 24 de Mayo y Rocafuerte. info@patronato.quito.gob.ec	(02) 2283915 (02) 2283916
43	Alas de Colibrí	Promueve y defiende los derechos humanos y de la naturaleza, así como restituye los mismos, mediante la intervención de un equipo especializado e interdisciplinario, con enfoque de género, movilidad humana, intergeneracional, de discapacidades y étnico - cultural, constituyéndonos en un aporte para la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre y solidaria.	Juan Illingworth Oe3-39 y Av. Brasil (8,07 km) 170510 Quito, Ecuador. www.fundacionalasdecolibri.org info@fundacionalasdecolibri.org	(02) 2531050 0995952466
44	Aldeas Infantiles SOS	Ofrece un entorno familiar protector y afectivo a largo plazo a NNA y jóvenes que se han visto privados del cuidado parental.	Calle Veracruz N34-102 y Av. América. infosos@aldeasinfantiles.org.ec	(02) 3316850
45	APADA	Asociación de Padres con Espectro Autista ofrecen servicios a padres con hijos con espectro autista, dislexia, hiperactividad mediante capacitaciones, terapias, acompañamiento familiar y actividades lúdicas, asesoramiento legal.	Atención virtual. https://www.facebook.com/groups/654842497906770 a2ivonne@gmail.com reddiscapacidadesdmq@gmail.com	0984416563

46	Asociación Cristiana de Jóvenes	Prevención en vulneración de los Derechos de NNA, en trabajo infantil y mendicidad.	Benjamín Lastra S8-575 y Av. Primero de Mayo- Sector Chimbacalle. acjquito2021@gmail.com	0983005849
47	CARE	Apoya a las comunidades más excluidas a superar la pobreza, la injusticia social y las crisis humanitarias	Calle El Nacional N39-111 y El Telégrafo, sector Batán Bajo. Quito. https://www.care.org.ec/	(02) 2253615
48	Casa Matilde	Brinda el servicio de albergue temporal para mujeres con sus hijos e hijas que por situaciones de violencia intrafamiliar y de género, salen de sus hogares.	Matilde Hidalgo S31-02 y Av. Matilde Álvarez. casaderefugio_matilde@yahoo.com	(02) 2625316
49	CEPAM	Brinda servicios en el área legal, psicológica y trabajo social para personas en situación de violencia de género e intrafamiliar. Además, capacitaciones en temáticas de prevención de violencia y Masculinidades.	Luis Cordero E6-11, Quito 170143. https://www.cepam.org.ec/	(02) 2224994
50	Child Fund	Brinda servicios de desarrollo infantil temprano, estimulación nutricional y crianza positiva, prevención de violencia en las escuelas y las comunidades, liderazgo juvenil, empleabilidad y emprendimiento, salud sexual y reproductiva, prevención de la violencia	Calle Batán E10-61 y Av. 6 de Diciembre. info@childfund.ec https://www.childfund.ec/conocenos/	(02) 2465466

51	CEDEAL Red De Defensoras De Derechos "Manos Unidas"	Promoción y defensa de derechos humanos, en especial el derecho a la no violencia contra las mujeres, derechos económicos, derechos colectivos, participación ciudadana, salud y derechos sexuales y derechos reproductivos.	pgalvez@ceddeal.org	(02) 2445193 0994489779
52	Daniel Children Familias Red Convivencia	Contribuye a la creación de entornos familiares y comunitarios protectores y saludables, donde NNA, puedan desarrollarse positivamente con amor, respeto, cuidado, alegría y oportunidades.	Vía Interoceánica, 3ra Transversal, Edif. Natura Of. 306, Tumbaco, Ecuador. https://daniellechildrensfund.org.ec info@daniellechildrensfund.org.ec	(02) 4754263
53	Diálogo Diverso	Defiende y promueve la democracia, los derechos de la población LGBTQ+, de las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad.	Alemania N32-87 y, Av. Mariana de Jesús. https://dialogodiverso.org/didi/	(02) 323 7276
54	Fundación Ayudemos a Vivir Red de Discapacidades	Presta ayuda a las personas con discapacidad severa: Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia de lenguaje, Psicología, Hidroterapia, Hipoterapia.	Calle Azcasubí - E3-35 y Av.09 de Octubre. ayudemosavivir@yahoo.com	(02) 2520143 0984836158
55	Fundación campamento Cristiano Esperanza	Ofrece terapias para niñas y niños con discapacidad intelectual	Juan Barrezueta N 177, Carcelén Industrial. administration@camphopecuador.org	(02) 2472754 (02) 247 6208
56	Fundación Dunamis Red Antitrata	Apoya a mujeres y niños, en riesgo especialmente a quienes son explotados, esclavizados y traficados	Quito: San Lorenzo OE3171 Y Gonzalo Benítez. http://dunamisfoundation.com/ info@dunamisfoundation.com	(02) 3629674

57	Fundación niñez internacional agencia Quito "CHILDREN"	Apoya a niños/as y jóvenes de escasos recursos a través del desarrollo de programa para mejorar su calidad de vida	Barrio La Colmena. correo@children.org	0984599647
58	Fundación Visión Mundial Ecuador (Word Visión)	Organización humanitaria con identidad cristiana enfocada en la tierna protección y el desarrollo de potencial de la niñez y adolescencia ecuatoriana.	Av. Gaspar de Villarroel E3-62, Quito 170513. ecuador@wvi.org https://www.worldvision.org.ec/	(02) 3933100
59	Hospital Pediátrico Baca Ortiz	Presta servicios de salud, asistencia especializada, a través de su cartera de servicios, acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud integral.	Av. Colón y 6 de Diciembre.	(02) 3942800
60	Plan Internacional	Atiende a NNA, para el desarrollo de sus capacidades desde que nacen hasta que llegan a la edad adulta. Sus proyectos se enfocan en diversas áreas como: educación, emprendimiento, derechos sexuales y reproductivos, primera infancia, gestión de riesgos, participación ciudadana y liderazgo.	Av. República Oe1-135 entre 10 de Agosto y Teresa de Cepeda. info@plan.org.ec	(02) 2444941 0999389856 0998759798

61	PROCODIS Red De Discapacidades	Informa, difunde y sensibiliza sobre la discapacidad visual como una realidad de las personas que viven con ella. Promueve comunicadores con discapacidad visual.	Atención virtual www.fundacionprocodis.mex.tl fundacionprocodis@gmail.com	0986601549
62	Red Ecuatoriana de Psicología por la Diversidad LGBTI	Brinda servicios de Psicología por la Diversidad LGBTI- RED-SIP.	Atención virtual dredgarzuniga@gmail.com repsidec@gmail.com http://twitter.com/REPSiD_LGBTI	0984580875
63	Tierra de Hombres	Mejorar las condiciones de vida de la infancia más vulnerable de forma duradera a través de la acción directa con sus familias y comunidades, y a través de la promoción de la defensa de los derechos. Promueve el enfoque restaurativo en el sistema de justicia	Av. República E7-198 y Diego de Almagro. Edificio Zobo, Tercer Piso. https://tdh.tierradehombres.org veronica.polit@tdh.ch	(02) 2901806 0998005810
64	ASFADEC	Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador, es una organización sin fines de lucro que promueve unir los esfuerzos de los familiares, allegados y amigos para encontrar a los desaparecidos.	https://asfadec.org/ Edificio El Ejido – Quito. Av.10 de Agosto N15-21 y José Riofrío desaparecidosen.ecuador@gmail.com	0992872742 0995601228
65	Fundación Nuestros Jóvenes	Trabaja por jóvenes, su familia, su entorno, la sociedad y sobre todo por aquellos que se encuentra en situación de riesgo.	https://www.fnj.org.ec/about.html info@fnj.org.ec Calle S3 Oe3-56 y calle D San Antonio De Pichincha, Pichincha	(02) 3434900 0990304650

66	FONAP- Federación de Organizaciones por la Niñez y Adolescencia de Pichincha	Desarrolla proyectos sociales para infantes, niños, adolescentes, jóvenes y familias	lpinzon@fonap-ec.org info@fonap-ec.org Séptima Transversal y Bernardo Legarda.	(02) 2597118 0992603988
67	HIAS	Ofrece asistencia social, psicosocial, orientación en medios de vida, orientación legal para personas refugiadas y en situación de movilidad humana.	hias.ec@hias.org hias.ec@hias.org Calle Mariscal Foch	(02) 2239090 0963161400
68	Acción Solidaria y Acción	Presta servicios en barrios urbano marginales del norte de Quito con proyectos de desarrollo local en las áreas de educación, familia e intercambio sociocultural.	Francisco Sánchez N82-13 y Miguel de la Rosa. info@asosolac.org http://www.solidaridadyaccion.org/	(02) 2485072
69	Centro de Desarrollo y Autogestión - DYA	Previene y erradica el trabajo infantil en situación de calle, a través del fortalecimiento de la política pública, movilización de alianzas público privadas, estrategias de generación de ingresos para las familias y la inclusión educativa de NNA en situación de trabajo infantil y refuerzo escolar,	Carlos Alberto Arroyo del Río N3760 y José Correa. https://www.dyaorg.net/	(02) 2275385

4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social.

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	Red Lucha de los Pobres	Contribuir a la construcción de una cultura de paz comunitaria del sector de la Lucha de los Pobres, a través de un trabajo interinstitucional y articulado de las organizaciones que conforman La Red.	Barrio Eugenio Espejo, Apóstol Tadeo Oe 12-01 y Profeta Joel.	0984461093
2	Red defensora de Derechos Manos Unidas	Acompañar a las comunidades de la Roldós, Cangagua, Colinas del Norte, Pisullí, Llano Chico, Llano Grande, Carapungo, en el acceso a la salud sexual y reproductiva y una vida libre de violencia para el empoderamiento de sus Derechos.	Llano Chico.	0995602855
3	RED-RAP-VIF-SUR	Promover una cultura de buen trato para prevenir y atender integralmente casos de Violencia Intrafamiliar de género, maltrato infantil y violencia sexual; con la participación de las comunidades y el trabajo inter – institucional a nivel local y que permita incidir en políticas públicas.	Chillogallo Matilde Álvarez, frente a Fundeporte. casamatilde.coordinacion@gmail.com casaderefugiomatilde@yahoo.com	0992914882 0996696723 (02) 2625316 (02) 2234734
4	RED ATENCIÓN A NIÑEZ EN CALLE -ANC	Articular los programas, proyectos, actividades e iniciativas de atención a la población de NNA en situación de callejización, explotación económica y mendicidad para generar mecanismos de exigibilidad, restitución de derechos, cumplimiento de las políticas públicas; optimización de recursos; validación de metodologías y fortalecimiento institucional con la finalidad de erradicar progresivamente esta problemática en el DMQ.	Adm. Zonal Eugenio Espejo (sede). tnubiatabita@yahoo.es	(02) 2445555

5. Organismos Internacionales relacionados con la protección de derechos de Niñez y Adolescencia

N°	Institución	Servicios/actividades	Dirección	Teléfono
1	UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,	Agencia de la Organización de las Naciones Unidas que provee ayuda humanitaria y desarrollo a niños y madres en países en desarrollo	Edificio Titanium Plaza, Av. República E7-61. entre Alpallana y Martín Carrión https://unicef.org.ec/	(02) 3934280
2	OIM Organización Internacional de las Migraciones	Consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad.	Julio Alarcón Ayala E5A y Alfonso Pereira Edificio Zaigen, piso 2, Quito, Ecuador. https://www.oim.org.ec	(02) 393 4400
3	UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas	Agencia de las Naciones Unidas de la salud sexual y reproductiva. Su misión es contribuir a un mundo en el que cada embarazo sea deseado, cada parto sea seguro y cada persona joven alcance su pleno desarrollo.	EKOPARK, Torre 4, Piso 2 - Av. Simón Bolívar y vía a Nayón. Correo: ecuador.office@unfpa.org http://ecuador.unfpa.org/	(02) 3801920
4	ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	ACNUR trabaja para proteger y asistir a los refugiados en todo el mundo	Calle Whymper N28 - 39 entre Coruña y Orellana, (piso 2 y 3) Edificio Cervino. https://www.acnur.org/ecuador.html?query=ecuador	(02) 2987 800
5	UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	Genera políticas y acciones para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible. Promueve la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la protección del Patrimonio Mundial tangible e intangible. Apoya la gestión de políticas sociales de los gobiernos locales contra la pobreza.	https://es.unesco.org/fieldoffice/quito Ignacio de Veintimilla y José Luis Tamayo 170523 Quito.	(02) 252-9085

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional de Ecuador (2003) Código de Niñez y Adolescencia.
- Asamblea Nacional de Ecuador (2008) Constitución de la República de Ecuador.
- Asamblea Nacional de Ecuador (2009) Código Orgánico de la Función Judicial.
- Asamblea Nacional de Ecuador (2022) Código Orgánico Integral Penal. Ecuador.
- Cillero, M. (2010). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre derechos del Niño.
- Comisión de la Verdad Colombia (2022) Comisión de la Verdad Colombia.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Informe sobre Violencia, niñez y crimen organizado.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) ,“Garantías de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes”. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf>.
- Comité de Derechos del Niño (2006) Observación General No 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia.
- Comité de Derechos del Niño. (2009) Observación General No. 12: El derecho del niño a ser escuchado.
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación General No 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2020) Violencias, una mirada intergeneracional.
- Cordero B., Rosero G., Reyes N. (2020). Derechos Humanos de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes y Violencias.
- Corte Constitucional de Ecuador. (2021). Sentencia 33-20-IN/21.
- Corte Constitucional de Ecuador. (2022). Manual para operadores de justicia y sociedad civil sobre las garantías jurisdiccionales. Quito.
- Custode & Melo (2022) “Pérdida de ingresos futuros de los estudiantes ecuatorianos del nivel de educación básica por el cierre de escuelas” Revista Economía 74 (120) Instituto de Investigaciones Económicas Universidad Central del Ecuador
- Defensoría del Pueblo. (2019). Reglamento para la atención de casos de la Defensoría del Pueblo.
- Delgado, B. (2000) Historia de la infancia. Barcelona: Editorial Ariel S.A.
- Duarte, C. (2015) El Adultocentrismo como paradigma y sistema de dominio. Análisis de la reproducción de imaginarios en la investigación social chilena sobre lo juvenil.: Universidad Autónoma de Valencia.
- Enciclopedia Jurídica. (2020). Retrieved from <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2013). Superando el Adultocentrismo. Santiago de Chile: UNICEF.

Guastini, R. (2007). Estudios de Teoría Constitucional. México: Doctrina Jurídica Contemporánea. UNAM.

Instituto Interamericano del Niño (2019) Infancia y Género, un encuentro necesario

Méndez, E. G. (1994). La Convención Internacional de los Derechos del Niño: Del menor como objeto de la compasión - represión a la Infancia - Adolescencia como sujeto de derechos. Bogotá.

Ministerio de Educación del Ecuador (2015). Normativa Departamento de Consejería Estudiantil en Establecimientos Educativos

Ministerio de Educación del Ecuador (2020). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo.

Ministerio de Educación del Ecuador (2021). Política Nacional de Convivencia Escolar.

Ministerio de Educación del Ecuador (2016). Guía para formadores Prevención de Riesgos Sociales, Prevención en familias del acoso escolar.

OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Garantías de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes.

OMS (2002) Informe Mundial Violencia y Salud

Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención de Derechos del Niño.

Organización de las Naciones Unidas (2016) Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa

Organización Mundial de la Salud. (2016). Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Washington, D.C.

Santamaría, & Ledesma, Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: hacia la consolidación de la doctrina de protección integral. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos / UNICEF.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores – SNAI (2020). Modelo de Atención Integral Restaurativo.

Torres, M. F. (2011). Derechos que vulnera el trabajo infantil según la Doctrina de Protección Integral y Normativa Ecuatoriana. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

UNICEF (2006) Convención de los Derechos del Niño

UNICEF (2021) Evitemos una década perdida - Efectos Covid -19

Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (2020). Instructivo para las actuaciones policiales en casos de NNA víctimas de violencia.

Unidad Nacional de investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2022, Julio 11). Respuesta al CPD del DM de Quito.

Villagómez, G. (2010). La violencia sexual contra la niñez y adolescencia desde una perspectiva de género.

World Vision (2021) Diagnóstico sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador

World Vision (2022) Situación Protección Actual de Niñas, Niños y Adolescente

 El Consejo de
las diversidades


Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito



 Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre

 022 551-995 / 022 546-772

 consejo@derechosquito.gob.ec

 www.proteccionderechosquito.gob.ec